

Universidad Autónoma de Guadalajara

..... INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

"FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA"



14/2
Serie
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"ELABORACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
INSTALACION DE INDUSTRIAS MAQUILADORAS EN MEXICO"

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA

P R E S E N T A

VICTOR MANUEL CORTEZ SANCHEZ

GUADALAJARA, JALISCO

1989



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION.	1
ANTECEDENTES.	3
CAPITULO I.	
<i>Objetivo del manual de procedimiento.</i>	5
CAPITULO II.	
<i>Características del programa Industrial de Maquiladoras.</i>	9
CAPITULO III.	
<i>Requisitos Fundamentales</i>	16
<i>al Presentación de solicitudes.</i>	16
<i>b) Trámite para la Internación de técnicos Extranjeros.</i>	27
<i>c) Trámites necesarios para establecer una empresa maquiladora.</i>	37
CAPITULO IV.	
<i>Reglamento aduanero para las industrias Maquiladoras y sus efectos sobre la programación de producción.</i>	41
CAPITULO V.	
<i>Estadísticas de maquiladoras en la frontera Norte.</i>	54
CONCLUSIONES	97
BIBLIOGRAFIA	101

INTRODUCCION

Considerando el poco desarrollo industrial que tenía el país y la necesidad de crear fuentes de trabajo en la década de los años 70's, se consideró crear una legislación oficial auspiciada por el Gobierno Mexicano.

En los países orientales este proceso estaba teniendo mucho éxito, lo cual para México era una gran oportunidad que se desaprovechaba, ya que es el único del país donde se mercadea a nivel mundial. Por esa razón hubo necesidad de crear la "Industria maquiladora".

Existía el compromiso de que no fuera un proyecto más, sino que cumpliera con su objetivo que era el de: Var- empleo al obrero mexicano. Actualmente se cuenta con la siguiente información de 1986 a junio de 1988: Se incrementó en 166.0%, ya que el incremento de la industria maquiladora en cuanto a su número de 1986 a junio de 1986 aumentó en un 107.14%. Esta información corresponde a la ciudad de Nuevo Laredo.

El desarrollo que ha tenido actualmente la industria maquiladora en nuestro país ha sido sorprendente, porque representa grandes economías para los industriales extranjeros, toda vez que existe buena mano de obra a bajo costo.

to, tarifas de electricidad, gas y suministro de agua relativamente mas bajas que en el extranjero. Un promedio de menores costos en trabajos de construccion del 20% al 80%, asi como tambien cuotas mucho mas bajas en la renta de instalaciones comparadas con las vigentes en los Estados Unidos, -- promedioando ahorros dentro de un rango que fluctua entre el 50 y 80 por ciento.

Aunado a todo lo anterior cabe mencionar que entre las mas de 1,200 maquiladoras establecidas, ya se emplea a un numero que rebasa los 300,000 trabajadores contratados -- por firmas de renombre mundial como: General Motors, Ford -- Motor Company, Sony, Chrysler y la General Electric.

ANTECEDENTES

Las empresas maquiladoras que operan internacionalmente surgieron por primera vez en el ámbito de la producción y el comercio a nivel internacional en el Lejano Oriente. En la década de los años sesenta tuvieron una considerable expansión en Taiwán, Corea del Sur y Hong Kong, lugares en los que operan principalmente en la actualidad. Sus operaciones básicas consisten en importar componentes y materiales con carácter temporal para su ensamblaje, acabado o transformación en las plantas maquiladoras, mismos que son retornados al país de procedencia. En la mayoría de los casos el capital de las empresas corresponden al país del que se importan los componentes y los materiales.

Las plantas maquiladoras son establecidas tanto por pequeñas empresas con inversiones mínimas como por grandes corporaciones, especialmente de los Estados Unidos, empujadas por las condiciones de competencia que privan en los mercados internacionales. Algunas industrias norteamericanas, prósperas y fuertes en el pasado, como la automotriz y la electrónica, se han visto amenazadas en los últimos años por la creciente participación en sus mercados naturales de productos japoneses y europeos de bajo precio y alta calidad. La productividad de los productores norteamericanos ha crecido en años recientes por debajo del ritmo observado por los-

del Japón y algunos países europeos industrializados, lo que los coloca en una situación de desventaja no sólo en los mercados internacionales sino en los domésticos, a los cuales tienen acceso los fabricantes extranjeros. Por otro lado, - los diferenciales de salarios hacen más desventajosa la posición de las empresas norteamericanas.

El Gobierno Federal ha establecido diversos instrumentos de fomento industrial para las franjas fronterizas -- (Franja comprendida entre la Frontera y una línea paralela a esta a una distancia de 20 km.) y las zonas libres del país. Se busca a través de estímulos y facilidades coadyuvar en la generación de empleos, hacer posible la captación y el adiestramiento de la mano de obra, fortalecer el mercado interno, incrementar la demanda de materia prima de origen nacional, utilizar en mayor grado la capacidad industrial instalada, ahorrar divisas y promover la apertura de los mercados de las franjas fronterizas y las zonas libres del país, a la concurrencia de bienes de producción nacional. Las principales disposiciones legales aplicables tienen como propósito fomentar: la elaboración del producto en la franja fronteriza norte y las zonas libres, los cuales sólo podrán circular y ser objeto de comercio de esas áreas, a menos que se cumplan ciertos requisitos.

C A P I T U L O I
OBJETIVO DEL MANUAL DE PROCEDIMENTOS

CAPITULO I
OBJETIVOS DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Los principales objetivos que se pretenden en la actualidad con la instalación de maquiladoras en nuestro país podemos enumerar los siguientes:

a) Conocimiento del procedimiento para la instalación de maquiladoras.

Es conveniente conocer el proceso que se debe seguir para la instalación de una maquiladora en nuestro país. Tanto en los requisitos como en el llenado de sus formas. Mediante el manual de procedimientos.

b) Captación de divisas.

La problemática mundial que actualmente se vive, requiere de soluciones rápidas para nuestro país y que pudieron ser la instalación de mas maquiladoras para generar más ingresos por concepto de impuestos. Se considera que la industria maquiladora representa el segundo generador de divisas después del petróleo. Pero con el problema que se vive mundialmente del bajo costo del petróleo, las maquiladoras podrían ocupar su lugar. Mediante el fomento de la instalación de nuevas maquiladoras.

c) Abastecer a la Industria Maquiladora de insu--
mos y componentes.

Es una gran oportunidad para los industriales-
nacionales, ofrecer a la industria maquiladora
insumos y componentes para su funcionamiento -
tratado de evitar las importaciones para di--
chas industrias y alentar la exportación por -
esta misma vía de algunos componentes mexica--
nos. Que reportan una mayor integración nacio--
nal del producto mediante un mayor valor agre--
gado.

d) Generación de Empleos.

La situación tan crítica que actualmente vive-
el país y el desempleo que se está generando -
por la baja en el petróleo y la inflación que no
se puede controlar, nos hace pensar en la in--
dustria maquiladora como una manera de solu--
ción pues nos está dando incremento en el em--
pleo del 12.85% de promedio anual en este ren--
gón.

e) Adiestramiento y Capacitación.

Considerando que las maquiladoras instaladas -
actualmente provienen de países altamente in--
dustrializados como son los Norteamericanos y-

Japoneses, se dispondrá de los técnicos más avanzados para adiestrar y capacitar al personal mexicano el cual está catalogado entre los más aptos para asimilar las nuevas técnicas. El adecuado adiestramiento se logrará mediante los centros de capacitación con los que cuenta cada maquiladora.

6) Mayor Integración de Materia Prima Nacional.

Se considera que uno de los principales objetivos consiste en fomentar una mayor integración de material y componentes nacionales, lo cual se logrará con la motivación del industrial mexicano a concurrir como proveedor confiable en calidad y tiempos de entrega de productos a la industria maquiladora y por otra parte el convencimiento del maquilador extranjero para una mayor aceptación de productos nacionales de acuerdo con las regulaciones que al respecto se establecen.

g) Control.

Para llevar un control de la materia prima importada por la industria maquiladora existe dentro de la aduana un departamento, que controla la entrada y salida ya sea en producto -

terminado o desperdicio. Dicho departamento -
se llama "Departamento de maquiladoras".

C A P I T U L O II
CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA INDUSTRIAL
DE MAQUILADORAS.

CAPITULO II
CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA INDUSTRIAL DE MAQUILA
DORA:

Capital e Inversiones:

La ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión extranjera establece que las empresas deberán tener, en caquellos casos en que las disposiciones especiales no determinen un porcentaje, una participación extranjera máxima del 49% y que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras decidirá en casos específicos. Atenta a esta disposición, la propia Comisión, con fundamento en los artículos 5o. y 12o. ha dictado la resolución de que las industrias que se acojan al programa de maquiladoras pueden constituirse y operar con un 100% de capital extranjero, a excepción de las empresas de industria textil, cuando puedan afectar las cuotas de exportación.

Existe disposición Constitucional limitando la adquisición de bienes inmuebles en las fronteras y costas, por lo que esta misma Ley en su artículo 18 establece un sistema de fideicomiso para los casos en que las empresas tuvieran requerimientos de esta naturaleza, aclarándose que no existe esa limitación para el interior del país.

Por lo que hace al monto de las inversiones, el --

Programa no establece límite alguno; por tanto queda a discreción de la propia empresa realizarla en la magnitud que sus operaciones demanden.

INTEGRACION DE LOS PRODUCTOS.

Las empresas podrán importar u obtener de la fabricación nacional de materias primas, partes, piezas o unidades que su conveniencia económica o de negociación les aconseje.

Es importante considerar al respecto que, conforme a las disposiciones aduaneras de los Estados Unidos, a su retorno les serán aplicables al producto maquilado únicamente los impuestos que correspondan a los insumos de procedencia extranjera, a diferencia de aquellas importaciones sujetas al pago de los impuestos en su valor total.

TRATAMIENTO FISCAL.

De acuerdo con las disposiciones aplicables, las empresas podrán importar, libres de impuesto, la maquinaria, aparatos, instrumentos, equipo, relaciones y herramientas que requieran para llevar a cabo sus operaciones, así como las materias primas, materias auxiliares, partes y piezas para integrar el producto. Igual tratamiento tendrán el material de empaque, envase, etiquetas, manual de trabajo y --

planos industriales. Sin embargo, las empresas deberán garantizar el monto de los impuestos que corresponden si sus importaciones resulta definitivas. Por lo que hace a la maquinaria y equipo podrán permanecer en el país el tiempo que sea necesario durante la vigencia del programa autorizado, - en tanto que las materias primas y componentes para integrar el producto tendrán un plazo de 6 meses, a menos que a petición del interesado, requiera conservarlas por más tiempo.

Debe aclararse que, de ser interesante, puede establecerse también una negociación con una empresa mexicana -- que le produzca o procese los artículos necesarios.

ACTIVIDADES QUE PUEDEN REALIZARSE, VIGENCIA Y ESTACION.

Los interesados en acogerse al régimen de maquila podrán realizar actividades de producción, ensamble, acabado y, en general cualquier operación o proceso que se demande. - En este sentido bien pueden constituirse para la manufactura de bienes o para realizar un proceso.

Ha sido práctica general entre las empresas decidir la conveniencia de establecer una planta maquiladora -- en México, cuando el costo de la mano de obra representa alrededor del 50% del costo directo de producción y cuando los

impuestos arancelarios en los Estados Unidos no sobrepasen el 25% del valor del producto.

La iniciación de estas operaciones será a partir de la fecha en que se autorice el programa de fabricación -- o según corresponda, al otorgarse la autorización previa, -- sin que haya fecha límite para su conclusión.

Las instalaciones pueden ubicarse en cualquier punto de la República Mexicana, salvo en aquellos en que su funcionamiento se considere inconveniente, tomando en cuenta -- la concentración industrial y de población, así como la contaminación del ambiente.

A continuación se muestra reporte.

10 mil maquiladoras la frontera norte

México tiene posibilidades de atraer hasta diez mil maquiladoras en lo que resta de la década, mismas que podrían establecerse en los Estados de Aguascalientes, San Luis Potosí, Zacatecas, Durango, Puebla, Yucatán, Tamaulipas y otros.

El director de maquiladoras del constituyente Comermex de Tijuana, Baile California, Alfonso Ayala González, tras afirmar lo anterior señaló que esta cantidad pertenece a un total de 27 mil empresas del ramo que son

generadas en los países industrializados en el mundo, según estudios del mercado industrial de Estados Unidos.

Estas maquiladoras, añadió el funcionario, beneficiarán a varios Estados del interior del país, pues no se concentrarían sólo en la frontera, sino también en otras zonas de la República Mexicana, acción que contraria con el apoyo del gobierno federal de la industria del ramo.

Aprovechar la maquila

Especificó que el país tiene la posibilidad de aprovechar la actividad de la maquila como soporte para resolver sus problemas de desempleo al generarse hasta 18 millones de plazas en caso de llevarse a cabo el establecimiento, asimismo, se cubrirán las instalaciones industriales osciosas que le permitirán alcanzar la recuperación económica.

Por su parte, el gobernador del Estado de Chihuahua, Fernando Baeza Meléndez, afirmó, que el desarrollo de la industria maquiladora en su entidad es obsesionada por líderes obreros norteamericanos, quienes consideran que los inversionistas estadounidenses no deben establecerse en México porque ello crea desempleo en la Unión Americana.

Baeza Meléndez, quien se encuentra en Tijuana, donde se llevará a cabo hoy una reunión de gobernadores con el Presidente Miguel De la Madrid.

consideró que ante tales agresiones, maquila requiere de mayores apoyos en el Estado de Chihuahua.

Empleo a corto plazo

Explicó que "la industria maquila ofrece a México una perspectiva de empleo a corto plazo, asimismo, como elemento dinamizador de otras actividades importantes de este sector, vendrá necesariamente la nación para proveer de insumos".

compran pocos insumos del país

Méjico, D.F., 17 de octubre (Excélsior).— Los industriales del país dejan de ganar miles de millones de pesos al abastecer únicamente el 1.2% por ciento del total de productos que requieren las maquiladoras, en tanto que del exterior se importan un total de dos billones 653 mil pesos de esos materiales.

En un informe de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación se señala lo anterior, al tiempo que se indica que México cuenta ya con un total de 1020 maquiladoras que en conjunto pagaron en 1986 una cifra de 359 mil 971 millones 900 mil pesos a un total de 268 mil 400 trabajadores, entre administrativos, técnicos y obreros.

En opinión de ese organismo empresarial, la industria maquiladora se ha convertido en los últimos años en una de las mejores alternativas de exportación indirecta para las empresas pequeñas y medianas de México, ya que su potencial para captar divisas es enorme.

Es por ello que señala que las maquiladoras de exportación pueden significar una de las mejores alternativas de desarrollo nacional, razón por la cual la Canacintra ha convocado la XIV Convención Nacional del Ramo.

Muestra de insumos para las maquiladoras, en Monterrey

Bajo los auspicios del gobierno del estado de Nuevo León y de la Cámara de la Industria de la Transformación de esa entidad federativa, se llevará a cabo una muestra de insumos a celebrarse tentativamente del 6 al 15 de diciembre próximo en la ciudad de Monterrey.

A este evento ha sido invitada la industria maquiladora de Nuevo Laredo, para que participe en esta exhibición en donde podrán dar a conocer las partes, componentes y hasta productos terminados que se ensamblan en esta localidad fronteriza.

Igualmente han hecho extensiva esta invitación a las maquiladoras aledañas, como son las de Coahuila y San Luis Potosí, para que asistan a dicho evento con los mismos propósitos.

Los señores, licenciado Santos Gómez y José Manuel Martínez Fuen-

INVITA EL CODEIN

Organizan conferencias sobre maquila

Luego de que el director de la Facultad de Comercio y Administración, licenciado Homero Aguirre Milling fue nombrado coordinador de Relaciones Públicas en el evento Laredo Maquila, organizado por el Codein, dio a conocer la lista de los conferencistas participantes en el mismo.

Señaló que su nombramiento obedece a que la Universidad Autónoma de Tamaulipas es miembro del Comité Internacional para el Desarrollo Industrial de Nuevo Laredo.

Indicó que los ponentes son destacados profesionistas y hombres de negocio tanto de México, como de Estados Unidos, mismos que disertarán sobre temas de gran importancia para los empresarios interesados en alguno de los parques industriales de Nuevo Laredo.

Empresarios japoneses visitarán las maquiladoras de esta frontera

Laredo, Texas.— Con miras a invertir en esta frontera, una nutrida delegación de empresarios japoneses visitará Laredo y Nuevo Laredo para realizar un recorrido de trabajo por los parques industriales y las plantas

tes, representantes de la Secretaría de Fomento Industrial y Comercial del gobierno de Nuevo León y de la Caintra, respectivamente, hicieron acto de presencia ante la titularidad de la delegación federal de Comercio y Fomento Industrial en este puerto fronterizo, para formular dicha invitación.

La finalidad de este acontecimiento es dar a conocer entre las maquilas de reexportación los insumos que se producen en México y que compiten en calidad y precio con las de Estados Unidos.

Por su parte, los promotores de dicho evento piensan incrementar la integración de materias primas mexicanas a los diversificados productos que se maquilan en el país y exportar indirectamente a través de ese sistema.

Dijo que las personalidades que confirmaron su asistencia son la directora de Servicios a la Exportación de la Secofi, licenciado Rocío Ruiz; el director general de Aranceles de la misma dependencia, licenciado Rafael Castillo.

Asimismo, el director de Estadística, Contabilidad y Glosa de la secretaría de Hacienda y Crédito Público, licenciado Jorge Enrique Loera; el director de Banco Nacional de México, licenciado Guillermo Gómez.

Además al presidente de American Industries, Incorporation, Luis Lara; el presidente del Codein, Héctor Boalos; el director del secretariado técnico para Asuntos del GATT, Sergio Delgado y al representante de U.S. International Trade Commission, David B. Rohr, entre otros.

MAQUILMEX es una firma consultora INTERNACIONAL integrada por abogados mexicanos y norteamericanos, la cual presta, entre otros, los siguientes servicios:

- Orientación previa para la instalación de compañías, empresas, industrias y plantas maquiladoras.
- La constitución, incorporación, registros y permisos para su operación.
- Asesoría en la elaboración e implementación de programas de maquila.
- Asesoría, orientación, elaboración y revisión de contratos colectivos e individuales de trabajo, así como el no e implementación de los reglamentos internos y las condiciones generales de trabajo.
- Asesoría en materia de planeación fiscal y corporativa bajo los marcos jurídicos mexicano y americano.
- Orientación, asesoría y negociación de programas de substitución de deuda pública mexicana por inversión (Swaps).
- Asesoría en materia de control de cambios.

La firma, en forma complementaria, ofrece servicios de localización, adquisición, renta y fideicomisos de muebles y plantas industriales así como su construcción, programas de computación estructurados específicamente para empresas maquiladoras y empresas con programas de maquila, contratación de personal y gestión administrativa para la obtención de licencias de uso de vías generales de comunicación, a través de la utilización de satélites o vías privadas de comunicación; servicios de coordinación con autoridades locales y federales, que industriales y compañías maquiladoras para el desarrollo de proyectos públicos para construcción de redes de agua, drenaje, electricidad y otros servicios públicos, así como su implementación legal.

OFICINAS EN NUEVO LAREDO

Lic. Luis A. Pérez Benítez

Lic. María Luisa Alatriste Gómez

Lic. Basilio Ramos Garza

Lic. Elizabeth R. de Sandoval

Lic. Basilio Ramos Zapata

Edificio Banamex Plaza

Baja California No. 3177, 2º. piso

Col. Jardín, C.P. 88000

Tel. (871) 4-70-25

Dr. Mier 2520, lado Norte

Palacio Federal

Tels. (871) 2-77-46 (871) 2-37-84

(871) 2-35-37

OFICINAS EN BROWNSVILLE, TEXAS

Lic. Antonio Belaunzarán Martínez

Lic. Mario Perera

700 East Levee

Brownsville, Texas 78520

Tel. (512) 524-5539

Lic. Arturo D. Torres

Lic. René Cacheaux

Lic. Jorge Millán

Suite 1103 McAllen State Bank Tower

Tel: (512) 687-24-64

Telefax (512) 686-2610

Telex 3710384

OFICINAS EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lic. Hilario Martínez

Dr. Martínez 137-A

Col. Doctores

Monterrey, Nuevo León

Lic. Alejandro Martínez Carrera

Lic. Alejandro Sánchez-Bustos

Lic. Jaime Montoya

Av. Insurgentes Sur 1194-503 y 504

Col. del Valle, C.P. 03100

Tels. (5) 5-59-13-03 (5) 5-75-09-13

(5) 5-75-08-19 (5) 5-75-14-91

Telefax 559-1207

C A P I T U L O III
REQUISITOS FUNDAMENTALES

CAPITULO III
REQUISITOS FUNDAMENTALES

a) PRESENTACION DE SOLICITUDES E INFORME.

Según la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, son varias las dependencias que intervienen. Sin embargo, con el fin de asegurar al máximo la simplicidad en los trámites, administrativos, el régimen de las maquiladoras es regulado por dos dependencias que son: la Dirección General de Fomento Industrial de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial y la Dirección General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Con objeto de asegurar una total coordinación entre las dependencias del Sector Público y para la definición y adopción de las maquilladoras, ha sido creada una Comisión Intersecretarial presidida por la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial y en la que participan la de Hacienda y Crédito Público, de Programación y Presupuesto, de Comercio, del Trabajo y Previsión Social y la de Gobernación.

La dependencia encargada de autorizar los programas de maquila es la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial (SEPAFIN) a través de la Dirección General de Fomento Industrial (DGFI) y en la Subdirección de la Industria Fronteriza y Maquiladora (SIFM). Pueden también ser solicitadas

ante sus representantes en las zonas fronterizas, o en el interior de la República. Así mismo la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial analiza la congruencia entre el programa de maquila aprobado y las importaciones solicitadas por la empresa. Hecho esto, la misma dependencia comunica su acuerdo a la Dirección General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el inicio y control de las importaciones temporales.

La declaración de actividades de operación de maquila y sus documentos anexos presentados por una empresa, debe acuerdo a los formatos que para tal fin establezca la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en los que se especifiquen lo siguiente:

- a) Datos de la misma.
- b) Descripción del proceso.
- c) Características del producto o servicio.
- d) Lista de bienes que se propone importar temporalmente cada semestre, para ser utilizados en la operación de maquila.
- e) Los demás requisitos que sean exigidos por la Secretaría.

1. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial podrá autorizar programas de maquila de exportación a las --

personas físicas que acrediten su nacionalidad mexicana o a las personas morales que demuestren estar debidamente constituidas en los términos de la legislación nacional y que ade más:

- a) Exporten la totalidad de su producción.
- b) Concurran al mercado interno pero deseen ocupar capacidad instalada ociosa para exportar.

Así mismo, con el objeto de promover un desarrollo regional equilibrado, podrá autorizar la ubicación de las maquiladoras de nueva creación preferentemente en zonas determinadas como prioritarias para el desarrollo industrial. No se autorizará la ubicación en las zonas de elevada concentración industrial.

2. La Secretaría asignará a cada empresa la clave que le corresponda dentro del Registro Nacional de la Industria Maquiladora, la que deberá ser utilizada en todos los trámites que se realicen ante las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. Las empresas deberán solicitar cada dos años la actualización de su Registro ante esta dependencia, quien comunicará lo que resuelva a la Dirección General de Aduanas o a las Administraciones Regionales de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Los interesados en que se les apruebe un programa de maquila de exportación deberán presentar ante la Secretaría o en la Delegación Federal de esta que corresponda, la solicitud de aprobación, en las formas que para el efecto se establezcan.

4. De aprobarse la solicitud, la Secretaría notificará a la Dirección General de Aduanas, los términos en los que fue aprobado el programa, en un plazo que no excederá de tres días hábiles a partir de la fecha de aprobación.

5. A quien se apruebe un programa de maquila podrá importar temporalmente, en los términos de dicho programa, - las siguientes mercancías:

a) Materiales primas y auxiliares, así como envases, materiales de empaque, etiquetas y folletos necesarios para complementar la producción base del programa.

b) Herramientas, equipos y accesorios de producción y Seguridad Industrial, así como manuales de trabajo y planes industriales.

SOLICITUD PARA APROBACION DE PROGRAMA DE MAQUILA
DE EXPORTACION.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
DIRECCION GENERAL DE LA INDUSTRIA METALMECANICA
Y BIENES DE CAPITAL.
SUBDIRECCION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA
Y DESARROLLO REGIONAL.

Con base en lo establecido en los Artículos 3º y -
4º del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria -
Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial -
de la Federación el 15 de agosto de 1983, se solicita atenta-
mente se sirva autorizar nuestro programa de actividades pa-
ra acogerse al Régimen de la Industria Maquiladora de Expor-
tación, conforme a los siguientes datos:

1. DEL SOLICITANTE:

1. Nombre de la Empresa:
2. Domicilio, anotado Código Postal:
 - a) de la planta.
 - b) para oir notificaciones.
3. Monto y estructura del Capital Social:
4. Programa anual de inversiones en activo fijo:
5. Valor de la maquinaria y equipo que destina-
rás al Programa de Maquila:

PERIODOS (ANUAL)	NACIONAL	IMPORTADA TEMPORALMENTE	TOTAL
---------------------	----------	----------------------------	-------

6. Indicar si se trata de una empresa establecida para abastecer el mercado interno y desea ocupar capacidad ociosa instalada, al amparo del Régimen de Maquila de Exportación.
7. En su caso, indicar la cantidad porcentual de la capacidad instalada que se dedicará al Régimen de Exportación.

II. DEL PRODUCTO.

1. Nombre del o los productos, usos y sus aplicaciones.
2. Empresa con la que celebrarán contrato de maquila y en su caso señalar el periodo de vigencia del mismo.
3. Paises a los que exportará el o los productos.
4. En el caso de las empresas textiles deberán incluir la siguiente información por productos:

Categoría Textil (U.S.A.), composición procesual de la tela, tipo de tejido, uso, docenas, - cantidad en yardas cuadradas a utilizar para el programa.

5. Indicar si se pretende vender parte de la producción en el mercado nacional y en que proporción.

III. DE LA OPERACION:

1. Indique el proceso de producción que se realiza a él o los productos.
2. Cantidad porcentual de mermas y desperdicios.
3. Valor de las materias primas y empaques nacionales que se utilizaron en el proceso productivo (anual).
4. Valor de las materias primas y empaques extranjeros, que utilizarán en el proceso productivo (anual).
5. Indicar si se pretende contratar submaquila con empresas nacionales y de que tipo se trata el proceso de submaquila.
6. Monto del Valor Agregado Nacional generado en el país (anual).
7. Valor de la producción al salir del país (anual).
8. Generación de Empleos de Origen Nacional.

Actual 1er. Semestre 2do. Semestre

- a) Obreros
 - b) Técnicos
 - c) Administrativos
- Total :

8. Capacidad de producción anual.

IV. DE LAS IMPORTACIONES:

1. RELACION DE MATERIAS PRIMAS PARTES Y/O COMPLEMENTOS QUE IMPORTARAN PARA EL PROCESO DE MAQUILA.

PERIODO	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				TOTAL \$

2. RELACION DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO - QUE IMPORTARAN PARA EL PROCESO DE MAQUILA.

PERIODO	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				TOTAL \$

ADUANA DE ENTRADA:

ANEXOS:

1. Copia certificada del Acta Constitutiva de la - Sociedad y las modificaciones a la misma.
2. Copia del Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Contrato de arrendamiento o de compra venta del local.
4. Contrato Colectivo de Trabajo.
5. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
6. Contrato de maquila debidamente legalizado.
7. Copia del Poder Legal que acredite al Representante de la Empresa ante esta Dependencia.

NOTAS:

ESTA FORMA ES DE LIBRE REPRODUCCION Y DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS AUTOGRAFAS, ASI COMO DE SUS ANEXOS RESPECTIVOS.

PARA CADA AMPLIACION DEL PROGRAMA DE MAQUILA SE DEBE PRESENTAR ESTA FORMA INDICANDO CUALQUIER MODIFICACION AL CAPITAL SOCIAL O AL CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD.



SECRETARIA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS NACIONALES
DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA Y FONTRÍMATICA
CUESTIONARIO MENSUAL PARA LA ESTADÍSTICA
DE MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN

Forma	624.1
Reg. Coord.	3007
Modelo	1981

Reg. Nat. de la Ind. Maquiladora

Entidad Ciudad

R.R. Fed. de Cuentas

Datos Correspondientes al mes de

de 19

La información solicitada en este cuestionario **DEBE SER ENVÍADA** dentro de los diez días siguientes al mes de que se trate, a la Dirección General de Estadística, Insurgentes Sur 705, planta baja, Delegación Benito Juárez, 03310 - México, D. F. Conforme las disposiciones del Artículo 28 de la Ley de Información Estadística y Geográfica en vigor: "Los datos e informes que los particulares proporcionen por finos estadísticos o provengan de registros administrativos o oficiales, serán manejados, para efectos de esta Ley, bajo la observancia de los principios de confidencialidad y secreto y no podrán comunicarse, en ningún caso, en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad administrativa o fiscal, ni en juicio o fuera de él".

EL PERSONAL OCUPADO incluye tanto a los trabajadores de planta como a los enviados a las personas con licencia por enfermedad, vacaciones o licencia temporal, con o sin goce de sueldo. No se deberán incluir en esta categoría a las personas con licencia limitada o pensionadas, o aquellas que prestaron sus servicios a base exclusivamente de comisiones, honorarios, igualas, etc., sin formar parte del personal del establecimiento, ni tampoco al personal de origen extranjero que no se pague en México por la maquiladora.

Como **OSERROS** anote el número de hombres y mujeres cuyo trabajo está relacionado directamente con el proceso productivo o de maquila, en montaje, inspección, mantenimiento, reparación, etcétera.

Son **TECNICOS DE PRODUCCION**, las personas cuyo trabajo está relacionado directamente con los procesos productivos o de ensamble y que no son considerados como obreros, por ejemplo supervisores de operación, de control de calidad, etc. Incluye hombres y mujeres. Incluye extranjeros únicamente si sus salarios son pagados en México por la maquiladora.

Son **EMPLEADOS** las personas que se dedican a labores administrativas, o realizan trabajos de contabilidad, archivos o similares, y en general, todas aquellas personas remuneradas que no intervienen directamente en el proceso productivo (incluya hombres y mujeres). Incluye extranjeros únicamente si sus sueldos son pagados en México por la maquiladora.

Los **SALARIOS Y SUELDOS** son los pagos en dinero efectuados durante el mes, para retribuir el trabajo realizado por los obreros, técnicos y empleados considerados en el primer capitulo, no importando que dichos pagos se efectúen con fondos reembolsables. El importe de éstos deberá ser bruto, es decir antes de toda deducción por impuestos y cuotas debiéndose incluir los pagos por horas extras, bonificaciones y por vacaciones o licencias temporales.

Las **PRESTACIONES SOCIALES** son las percepciones que en adición al sueldo o al salario reciben los trabajadores, ya sea en dinero, servicios o en especie.

Como **HORAS HOMBRE TRABAJADAS**, proporcione el número de horas ordinarias y extraordinarias que todos los OSERROS (hombres y mujeres) de planta y eventuales trabajadores efectivamente, incluyendo el tiempo utilizado normalmente en su preparación y en otros casos de espera normal durante los turnos que trabajó el establecimiento. Si no se lleva un registro del número de horas trabajadas, se puede obtener el dato de la nómina de pago, siempre que se hagan los ajustes necesarios para tener en cuenta los períodos en que los obreros no hayan accedido al trabajo. Ejemplos: Dos obreros trabajaron durante 8 horas durante 25 días en el mes y dos otros obreros trabajaron también 8 horas durante 25 días en el mes, pero además seis de estos obreros trabajaron 4 horas extraordinarias durante 5 días. El cálculo que se efectúa:

$$\begin{aligned} & 2 \text{ (obreros)} \times 8 \text{ (horas ordinarias)} = X \text{ 25 días} = 400 \\ & 2 \text{ (obreros)} \times 8 \text{ (horas ordinarias)} = X \text{ 25 días} = 400 \\ & 3 \text{ (obreros)} \times 4 \text{ (horas extraordinarias)} = X \text{ 6 días} = 60 \end{aligned}$$

Total de horas hombre trabajadas durante el mes: 250

ANOTE EL CALCULO QUE EFECTUA PARA OBTENER EL TOTAL DE HORAS HOMBRE TRABAJADAS

Nombre y Dirección del Establecimiento
 (Cambia si no es correcto)

Aceptado Postal
Teléfono

I. PERSONAL OCUPADO
 (Promedio Mensual)

Clasificación	Clave	Número de Personas
O b r e r o s	Hombres	01
	Mujeres	02
Técnicos de producción (supervisores, etc.)	03	
Empleados administrativos	04	
Total (suma del 01 al 04)	05	

II. SALARIOS, SUELDOYS PRESTACIONES PAGADAS EN EL MES

Concepto	Clave	Pago (\$) (Dígitos centavos)
Salarios pagados a los obreros (Hombres y Mujeres)	06	
Salarios pagados a los técnicos	07	
Sueldos pagados a empleados administrativos	08	
Prestaciones sociales que recibe el personal ocupado	09	
Total (suma del 05 al 09)	10	

III. HORAS HOMBRE TRABAJADAS POR OBREROS Y OSERAS

Concepto	Clave	Número
Total de horas hombre trabajadas por obreros y oseras durante el mes	11	



FORMA	PA-1
REG. CÓDIGO	3270
MODELO	1981

CUESTIONARIO ANUAL DE DATOS GENERALES PARA LAS MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN

- Nombre del establecimiento _____
- Dirección para recibir notificaciones _____
- Teléfono para declaraciones _____
- Apartado postal _____ Telex _____
- Fecha de iniciación de actividades _____
- Registro fiscal de importaciones y exportaciones _____
- Nombre y dirección de la planta matriz en el extranjero _____
- Actividad a que se dedica el establecimiento _____ (describir)
- Anote el nombre de los cuatro principales productos procesados en el establecimiento en orden de importancia
 a) _____ c) _____
 b) _____ d) _____
- Capital social:
 a) Monto _____ b) _____ % nacional c) _____ país de procedencia
 pesos
- Valor de los activos fijos totales a su costo de adquisición al 31 de diciembre de 1982 _____
- Depreciación acumulada al 31 de diciembre de 1982 _____
- Valor de los activos fijos nuevos o usados adquiridos de terceros en 1982 _____
- Depreciación del activo fijo en 1982 _____
- Impuestos pagados en 1982 _____

Municipales		Estatales		Federativas	
Concepto	Monto	Concepto	Monto	Concepto	Monto
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

- Personal ocupado, sueldos y salarios pagados en 1982:

Promedio mensual		Peso	
Dobres	Salarios	Técnicos	Salarios
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

- Valor de las materias primas envases y embalajes importados en 1982 _____
- Valor de las materias primas envases y embalajes nacionales utilizadas en 1982 _____
- Valor de lo exportado durante el año 1982 (Incluirá valor materias primas importadas) _____
- Paises a los que exportó la producción o maquila en 1982.
 a) _____
 b) _____

Nombre y firma de la persona que proporciona la información	Zona _____	Lugar _____	a) Día _____	ds _____	19 _____	Mes _____
--	------------	-------------	--------------	----------	----------	-----------



SECRETARIA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS NACIONALES
DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMATICA
CUESTIONARIO MENSUAL PARA LA ESTADÍSTICA
DE MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN

Forma	604.1
Reg. Coord.	3007
Muestra	1981

R.R. Fed. de Censantes

Datos Correspondientes al mes de _____ de 19____

La información solicitada en este cuestionario **DEBE SER ENVIADA** dentro de los diez días siguientes al mes de que se trate, a la Dirección General de Estadística, Inturjentes Sur 705, planta baja, Delegación Benito Juárez, 03310 - México, D. F. Conforme las disposiciones del Artículo 28 de la Ley de Información Estadística y Geográfica en vigor: "Los datos e informes que los particulares proporcionen para fines estadísticos o provengan de reportes administrativos o civiles, serán manejados, para efectos de esta Ley, bajo la observancia de los principios de confidencialidad y reserva y no podrán comunicarse, en ningún caso, en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad administrativa o fiscal, ni en juicio o fuera de él".

EL PERSONAL OCUPADO incluye tanto a los trabajadores de planta como a los eventuales, a las personas con licencia por enfermedad, vacaciones o licencia temporal, con o sin goce de sueldo. No se deberán incluir en esta excepción a las personas con licencia ilimitada o pensionadas, o aquéllas que presentaron sus servicios a base exclusivamente de comisiones, honorarios, sueldos, etc., sin formar parte del personal del establecimiento, ni tampoco al personal de origen extranjero que no se le pague en México por la maquiladora.

Como **OBREROS** anota el número de hombres y mujeres cuyo trabajo está relacionado directamente con el proceso productivo o de maquila, en montaje, inspección, mantenimiento, reparación, etcétera.

Son **TECNICOS DE PRODUCCION**, las personas cuyo trabajo está relacionado directamente con los procesos productivos o de ensamble y que no son considerados como obreros, por ejemplo supervisores de operación, de control de calidad, etc. (Incluya hombres y mujeres). Incluya extranjero únicamente si sus salarios son pagados en México por la maquiladora.

Son **EMPLEADOS** las personas que se dedican a labores administrativas, o realizan trabajos de contabilidad, archivo o similares, y en general, todas aquellas personas remuneradas que no intervienen directamente en el proceso productivo (incluya hombres y mujeres). Incluya extranjero únicamente si sus sueldos son pagados en México por la maquiladora.

Los **SALARIOS Y SUELLOS** son los pagos en dinero efectuados durante el mes, para tributar el trabajo realizado por los obreros, técnicos y empleados considerados en el primer capítulo, no importando que dichos pagos se efectúen con fondos rembolsables. El importe de éstos deberá ser bruto, es decir antes de toda deducción por impuestos y cuotas debiéndose incluir los pagos por horas extras, bonificaciones y por vacaciones o licencias temporales.

Las **PRESTACIONES SOCIALES** son las percepciones que en adición al sueldo o salario reciben los trabajadores, ya sea en dinero, servicios o en especie.

Como **HORAS-HOMBRE TRABAJADAS**, proporciona el número de horas ordinarias y extraordinarias que todos los OBREROS (hombres y mujeres) de planta y extranjeros trabajaron efectivamente, incluyendo el tiempo utilizado normalmente para su preparación y en otros casos de espesa normal durante los turnos que trabajó el establecimiento. Si no se lleva un registro del número de horas trabajadas, se puede obtener el dato de la nómina de pago, siempre que se hagan los ajustes necesarios para tener en cuenta los períodos en que los obreros no hayan acudido al trabajo. Ejemplo: Dos obreros trabajaron diariamente 8 horas durante 25 días en el mes y dos obreros trabajaron también 8 horas durante 25 días en el mes, pero además tres de estos obreros trabajaron 4 horas extraordinarias durante 5 días. El cálculo que se efectúa:

$$2 \text{ (obreros)} \times 8 \text{ horas ordinarias} \quad \times 25 \text{ días} = 400$$

$$2 \text{ (obreros)} \times 8 \text{ horas ordinarias} \quad \times 25 \text{ días} = 400$$

$$3 \text{ (obreros)} \times 4 \text{ (horas extraordinarias)} \times 5 \text{ días} = 60$$

Total de horas-hombre trabajadas durante el mes = 460

ANOTE EL CALCULO QUE EFECTUA PARA OBTENER EL TOTAL DE HORAS-HOMBRE TRABAJADAS

Nombre y Dirección del Establecimiento
 (Cambiela si no es correcto)

Apartado Postal
Teléfono

I. PERSONAL OCUPADO
 (Promedio Mensual)

Clasificación	Clave	Número de Personas
O b r e r o s	Hombres	01
	Mujeres	02
Técnicos de producción (supervisores, etc.)	03	
Empleados administrativos	04	
Total (suma del 01 al 04)	05	

II. SALARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES PAGADAS EN EL MES

Concepto	Clave	Precio (Único centavos)
Salarios pagados a los obreros (Hombres y Mujeres)	06	
Salarios pagados a los técnicos	07	
Sueldos pagados a empleados administrativos	08	
Prestaciones sociales que recibe el personal ocupado	09	
Total (suma del 05 al 09)	10	

III. HORAS HOMBRE TRABAJADAS POR OBREROS Y OBRERAS

Concepto	Clave	Número
Total de horas-hombre trabajadas por obreros y obreras durante el mes	11	

IV. MATERIAS PRIMAS, ENVASES Y EMPAQUES CONSUMIDOS EN EL MES UNICAMENTE EN EL PROCESO DE MAQUILA

C O N T E N T I O N	Clave	P e s o s (Omita centavos)
Materias primas y auxiliares introducidas al país para el proceso de maquila, valoradas según documentos aduanales	12	
Envases y empaques introducidos al país para contener o proteger los productos maquilados o en proceso de maquila, valorados según documentos aduanales	13	
Materias primas y auxiliares nacionales que intervinieron en el proceso de maquila	14	
Envases y empaques nacionales para contener o proteger los productos maquilados o en proceso de maquila	15	
Total (suma del 12 al 15)	16	

V. GASTOS DIVERSOS EFECTUADOS EN MEXICO DURANTE EL MES
(Incluya los gastos reembolsables)

	Clave	P e s o s (Omita centavos)
Alquiler de maquinaria y equipo del país	17	
Renta de edificios y terrenos	18	
Energía eléctrica comprada, según recibos de compañías	19	
Teléfono, telegrafo y télex, según recibos de compañías	20	
Servicios prestados por terceros al establecimiento (asesoría técnica, reparaciones, etc.)	21	
Trámites aduanales de exportación e importación incluso de los agentes aduanales	22	
Flotes y acarreos	23	
Mantenimiento de edificios y maquinaria, incluyendo el valor de refacciones	24	
Otros gastos no considerados en otro (si remplaza del cuestionario. (Excluye impuestos y adquisiciones del activo fijo. Si el monto de este concepto es mayor al 15 % del total de gastos, anexe el diagnóstico de los mismos)	25	
Total de gastos diversos (suma del 17 al 25)	26	

VI. UTILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO

Utilidades obtenidas en el mes	27	
--------------------------------	----	--

VII. VALOR DE LA EXPORTACIÓN EFECTUADA EN EL MES, POR PAÍS DESTINO
(Anote la suma de los conceptos reportados en los documentos aduaneros en el mes, por país)

29	País _____	Nombre _____	Valor de la materia prima	29	
			Valor agregado	30	
31	País _____	Nombre _____	Valor de la materia prima	32	
			Valor agregado	33	

Nombre de la persona que proporciona la información _____ Lugar _____ dí _____ mes _____ año _____



CUESTIONARIO ANUAL DE DATOS GENERALES PARA LAS MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN

- Nombre del establecimiento _____
- Dirección para recibir notificaciones _____
- Teléfono para declaraciones _____
- Apartado postal _____ Telex _____
- Fecha de iniciación de actividades _____
- Registro fiscal de importaciones y exportaciones _____
- Nombre y dirección de la planta matriz en el extranjero _____
- Actividad a que se dedica el establecimiento _____ (describir)
- Anote el nombre de los cuatro principales productos procesados en el establecimiento en orden de importancia
 - _____ c)
 - _____ d)
- Capital social:

a) Monto _____ pesos	b) _____ % nacional	c) _____ país de procedencia
----------------------	---------------------	------------------------------
- Valor de los activos fijos totales a su costo de adquisición al 31 de diciembre de 1982 _____
- Depreciación acumulada al 31 de diciembre de 1982 _____
- Valor de los activos fijos nuevos o usados adquiridos de terceros en 1982 _____
- Depreciación del activo fijo en 1982 _____
- Impuestos pagados en 1982 _____

Municipales		Estatales		Federales	
Concepto	Monto	Concepto	Monto	Concepto	Monto
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

16. Personal ocupado, sueldos y salarios pagados en 1982:

Promedio mensual		Piso	
Obreros	Sueldos	Técnicos	Sueldos
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

- Valor de las materias primas envases y empaques importados en 1982 _____
- Valor de las materias primas envases y embalajes nacionales utilizados en 1982 _____
- Valor de lo exportado durante el año 1982. (Incluirá válido materias primas importadas) _____
- Pasos a los que exportó la producción o maquila en 1982.
 - _____
 - _____

b). TRAMITE PARA LA INTERNACION DE TECNICOS EX--
TRANJEROS.

1. Se faculta a los Jefes de las Oficinas de Población y Encargados de sus Agencias, para que reciban solicitudes que se presenten para su internación y prórrogas de estancia en el país a los extranjeros que vengan a prestar sus servicios, como técnicos o administradores de empresas maquinadoras establecidas en el territorio nacional o en proceso de instalación en el mismo; las solicitudes correspondientes deberán contener el nombre completo del interesado, su nacionalidad actual y de origen, su domicilio, el puesto y las funciones que viene a desempeñar, claramente descritos, suscritas por personas autorizadas de la empresa de que se trate.

2. A la solicitud anterior se acompañará copia certificada por Notario o por autoridad fiscal, de la última declaración mensual de ingresos mercantiles; si se trata de una persona de reciente creación, se remitirá copia autorizada de la declaratoria de iniciación de operaciones o de apertura del negocio, en lugar del documento primeramente citado.

3. Una vez recibida la documentación anterior, la Oficina o Agencia de Población respectiva la remitirá de in-

mediato a la Dirección General de Población para el trámite-respectivo, debiendo cerciorarse de que satisface los requisitos arriba expresados.

4. A la presentación de las solicitudes de internación en los términos indicados, el Jefe de la Oficina o Encargado de la Agencia de Población receptora extenderá un --permiso provisional de internación por noventa días, previo el pago del impuesto correspondiente.

5. En caso de prórrogas de estancia en el país de esos mismos extranjeros, se expresará en la solicitud respectiva, además, domicilio particular del interesado, número de pasaporte y su fecha de vencimiento, acompañándose documentación migratoria original, recibo del pago del impuesto de --acuerdo con los artículos 2o., fracción IV, incisos b) y d) de la Ley de Impuesto de Migración, constancia de la negociación acerca de que el extranjero sigue desempeñando la misma actividad para la que fue autorizado y copia certificada de la última declaración de ingresos mercantiles de la empresa.

6. Invariabilmente se concederá la prerrogativa para entrar y salir del país durante la vigencia que ampara el documento migratorio a los extranjeros a que se refiere esta Circular.

7. La presente Circular es aplicable a los extranjeros de las nacionalidades: alemana, argentina, brasileña.-francesa, inglesa, italiana, japonesa, norteamericana y yugoslava, lo mismo que a los extranjeros con residencia permanente en los Estados Unidos de América.

8. En todos los casos en que se reciba una solicitud de internación de acuerdo con las normas establecidas -- en esta Circular y el interesado se encuentre en un país no-fronterizo de México, el Jefe de la Oficina de Población respectivo enviará un telegrama al suscrito, con el contenido siguiente:

- a) Nombre y nacionalidad del extranjero.
- b) Nombre, domicilio y actividad de la empresa que solicita sus servicios.
- c) Cargo que desempeñará.
- d) Calidad y características migratorias.
- e) Temporalidad por la que desea permanecer en el país.
- f) Consultado en el que se le documentará.

Con los datos anteriores se dictará, de inmediato, la resolución correspondiente, comunicándose el permiso al Consulado respectivo, si fuere procedente su otorgamiento.

9. Cuando se inicie la instalación de una nueva -- maquiladora, se faculta al Jefe de la Oficina o Encargado de la Agencia de Población que corresponda, para autorizar la internación de los extranjeros a que se refiere esta Circular, que vengan a supervisar dicha instalación hasta por noventa días con prerrogativas de entradas y salida múltiples del país, cubriendo el impuesto por la misma suma a que se refiere la regla número 5.

10. Se faculta a los Cónsules de México en el exterior para que, sin permiso previo de esta Secretaría, documenten como visitantes, hasta por treinta días a los técnicos que vengan a efectuar alguna reparación urgente o a instalar maquinaria en una empresa maquiladora establecida en el país, siempre que se trate de los extranjeros a que se refiere esta circular previo el pago de la suma de \$ 1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), en los términos del artículo 20., Fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Impuestos de Migración.

11. Se autoriza a los Cónsules de México en el exterior y a los Jefes de las Oficinas de Población, para que, sin permiso previo a la Secretaría de Gobernación, otorguen permiso de internación como consejero, para asistir a asambleas o sesiones de consejos de administración de empresas maquiladoras establecidas en el país o para prestarles aseso-

ria y realizar temporalmente funciones propias de sus facultades exclusivamente a los extranjeros comprendidos en esta Circular. Esta autorización será hasta por seis meses, improrrogable, con permisos de entradas y salidas múltiples y la estancia dentro del país, en cada ocasión, sólo podrá ser -- hasta de treinta días improrrogables.

REGIMEN DEL EXTRANJERO DURANTE EL TRAMITE DE INTERNACION Y PRORROGAS.

12. Con la copia sellada de la solicitud de internación o de prórroga, los extranjeros podrán desempeñar la actividad autorizada, entrar y salir del país las veces que les sean necesarias, así como internarse al interior de la República, hasta en tanto resuelva en definitiva la Secretaría de Gobernación.

13. Se faculta a los Jefes de Oficinas y encargados de Agencias de Población en su caso, para documentar -- hasta por treinta días a los extranjeros antes mencionados - que vengan al país a tratar o a formalizar cualquier tipo -- de negocio relacionado con empresas maquiladoras previo el pago del impuesto migratorio.

DISPOSICIONES GENERALES

14. Se permitirá a los extranjeros de cualquier nacionalidad y calidad migratoria, que se encuentren en territorio nacional visitar maquiladoras, observar su funcionamiento y sus productos o celebrar pláticas exclusivamente informativas sobre su administración con ejecutivos, empresarios o personal técnico de las mismas.

15. Las Agencias informarán diariamente, a las Oficinas de su adscripción, de la recepción y trámite de las solicitudes que se han mencionado, de las autorizaciones provisionales que otorguen y de todo lo que actúen en relación con lo que se dispone en la presente circular.

16. Las Oficinas de Población pondrán en conocimiento de la Dirección General respectiva, en forma diaria, las autorizaciones que otorguen, tanto ellas como sus Agencias, conforme a la regla número 11.

17. En todos los asos de autorizaciones, se cuidará que los interesados no tengan impedimento para entrar al país, pues de ser así las solicitudes se turnarán a la Dirección General de Población, para el trámite y resolución que corresponda, sin otorgar permiso provisional de ninguna especie, lo que se hará constar con toda claridad en la copia se

llada de la solicitud que se devuelva al peticionario y en el original que se reciba.

18. Los casos no previstos expresamente quedaran sujetos a las reglas generales para internación de extranjeros contenidas en la Ley General de Población, su Reglamento y las disposiciones dictadas con anterioridad por la Secretaría de Gobernación.

Nvo. Laredo, Tamps. Nov. 25 de 1955.

C. LIC. MANUEL ELIZALDI GUERRA.
DELEGADO DE SERVS. MIGRATORIOS.
C I U D A D . -

de nacionalidad Norteamericana, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en -
esta ciudad, ante usted, me permite exponer lo -
siguiente:

Que por mis propios derechos, vengo a solicitar se me conceda permiso para internarme al País, en calidad de No Inmigrante, Artículo 42 Fracción III de la Ley General de Población vigente, de conformidad con los siguientes datos y consideraciones.

NOMBRE:

SEXO:

EDAD:

EDO. CIVIL:

PROFESION:

LUGAR DE NAC:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

PUERTO DE ENTRADA: Nvo. LAREDO, TAMPS.

CONSULADO QUE DOCUMENTA: LAREDO, TEX.

CON prerrogativa de entradas y salidas múltiples -
al País.

El objeto de mi internación a la República es el de dedicarme a prestar mis servicios como en la empresa "CORONA DE LOS DOS LAREDOS, S.A.", la cual funciona legalmente en el País, según consta en el Acta Constitutiva que acompaña, anexando igualmente, lista del personal que labora en dicha Empresa y copia fotostática debidamente Notarizada del comprobante de pago del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de usted, si a bien lo tiene, se me conceda Permiso de Internación y Primera Prórroga en los términos de la Frac. III del Art. 42 de la Ley General de Población vigente, y se giren las instrucciones del caso al C. Consul de México en Laredo, Texas.

Atentamente

REQUISITOS PARA INTERNACION DE EXTRANJEROS EN CALIDAD DE NO INMIGRANTES ART. 42 FRAC. III DE LA L.G.P. VIGENTE QUE LABORAN EN EMPRESAS MAQUILADORAIS ESTABLECIDAS EN LA CIUDAD.

- 1.- Solicitud de la empresa.
- 2.- Solicitud del interesado.
- 3.- Pasaporte en regla.
- 4.- Si la maquiladora es nueva: copia fotostática debidamente notarizada del Acta Constitutiva de la misma.
- 5.- Copia fotostática del último pago del impuesto al Valor Agregado, (IVA) debidamente notarizada.
- 6.- 3 fotografías de frente y 6 de perfil lado derecho en blanco y negro tamaño 4 x 4 (sin lentes).
- 7.- Relación del personal que labora en la empresa tanto mexicano como extranjero.

Nov. _____ de 1985.

C. LTC. MANUEL ELIZALDI GUERRA.
DELEGADO DE SERVS. MIGRATORIOS.
C I U D A D . -

Hemos tenido conocimientos, que con esta fecha, -- el señor _____ de nacionalidad _____, ha solicitado permiso para internarse al país en los términos de la Fracción III del Art. 42 de la Ley General de Población por un término de 360 días.

Con objeto de acreditar la veracidad de lo asentado por el solicitante, por el presente ratificamos que el -- mismo, viene a prestar sus servicios como _____ en nuestra Empresa que fué constituida legalmente en el País según Escritura _____ Volumen _____ Folio _____ del Protocolo de Instrumentos Públicos del Notario Público - No. _____ .

Se remite la presente constancia, con el objeto -- de que si a bien lo tiene, se conceda al señor _____ el permiso que solicita.

Atentamente

c) TRAMITES NECESARIOS PARA ESTABLECER UNA EMPRESA MAQUILADORA.

Los interesados en establecer una empresa maquila dora, ya sea en la frontera, costas o cualquier punto de la República Mexicana, deberán solicitar ante la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial la opinión favorable por medio de su forma correspondiente con copia autógrafa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta forma deberá llenarse en aquellos casos en que, a nivel del proyecto, se requiera una opinión favorable del Gobierno, para otros trámites necesarios, como pudieran ser la protocolización de las escrituras de la sociedad, la contratación de la maquila, y otros de importancia para el establecimiento y funcionamiento de la empresa.

Deberán cubrir también los requisitos que la ley prevé tales como:

- a) Constituir la empresa, Protocolizando el acta ante Notario Público.
- b) Registrarse como causante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual podrá efectuarse ante cualquier oficina de esta dependencia en la República Mexicana.

- c) Darse de alta ante la Dirección General de Estadísticas de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.
- d) Incribirse como patrón en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- e) Registrarse en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.

Para obtener la aprobación definitiva deberá llenar el interesado la forma de "Solicitud de Aprobación de Programa de Actividades de una Planta Maquiladora", y enviarla a la Dirección General de Industrias de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial así como dos copias autógrafas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para iniciar sus operaciones deberán inscribirse en el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a sus movimientos a los trabajadores permanentes o eventuales. Estos avisos de inscripción deberán hacerse ante las oficinas centrales del Instituto o bien en las oficinas delegacionales en donde se encuentren establecidas las industrias, cuidándose de acompañar el cuestionario que sirve para la clasificación de riesgos.

El pago de las cuotas deberá hacerse bimestralmente ante el Departamento de Cobranzas de la Tesorería General del propio Instituto, o en las oficinas delegacionales co-

:

respondientes.

De acuerdo con lo señalado en la Ley del INFONA-VIT, los patrones deberán cubrir las cuotas del 5% sobre la remuneración total que perciban los trabajadores y entregarlas en las oficinas receptoras que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las empresas deberán garantizar los impuestos de importación tanto por la maquinaria y equipo, como por las materias primas o componentes que se internen.

La garantía del crédito fiscal se puede realizar, entre otras formas mediante:

- a) Garantía prendaria.
- b) Fianza expedida por compañía autorizada quecobra una comisión porcentual.
- c) Mediante depósito en efectivo.
- d) Con recinto Fiscal.

La garantía mediante fianza podrá ser por el 40% del crédito fiscal y, además en el caso de las materias primas, esta fianza podrá ser otorgada por una sola vez con vigencia anual y por el monto de lo necesario para un ciclo de maquila.

El reconocimiento aduanero se llevará a cabo en la importación conforme a la forma "Pedimento de Importación -- para Maquiladora" y en la exportación mediante el "Pedimento de Exportación para Maquiladora".

Las modificaciones o ampliaciones que sea necesario introducir a los programas de maquila iniciales, serán autorizados mediante formulación de solicitud, como si se tratara de un nuevo proyecto. Es conveniente, sin embargo, señalar que por ampliación se entiende la realización de nuevos procesos o manufacturas distintas a las líneas autorizadas y no en los volúmenes de los que autorizaron.

C A P I T U L O IV
REGLAMENTO ADUANERO PARA LAS INDUSTRIAS
MAQUILADORAS Y SUS EFECTOS Sobre LA PRO
GRAMACION DE PRODUCCION.

CAPITULO IV
REGLAMENTO AVUANERO PARA LA INDUSTRIA MAQUILADORA
Y SUS EFECTOS SOBRE LA PROGRAMACION DE PRODUCCION.

ARTICULO 1o. Para los fines del presente Reglamento, se entiende por operación de maquila para exportación, la realizada por empresas que se encuentren en algunos de -- los siguientes casos:

I. Que con maquinaria importada temporalmente, -- cualquiera que sea su costo directo de fabricación nacional, exporte la totalidad de sus productos, o.

II. Que con la planta industrial ya instalada para abastecer el mercado interno, se dedique parcial o totalmente a la exportación y el costo directo de fabricación nacional del producto a exportar no llegue al 40%.

ARTICULO 2o. Quienes deseen efectuar operaciones de maquila para la exportación podrán de acuerdo con este Reglamento, importar temporalmente artículos para su ensamble, acabado y, en general realizar labores de maquila respecto de los mismos, que deberán retornar al extranjero. Previamente obtendrán la autorización del programa de maquila por la Secretaría de Industria y Comercio y de las importaciones correspondientes por la de Hacienda y Crédito Público, con -

opinión de aquella.

ARTICULO 3o. Las empresas que se acojan al presente Reglamento podrán operar a su amparo en cualquier lugar de la República, salvo en los casos en que la SECUFIN considere inconveniente su funcionamiento, tomando en cuenta la concentración industrial y de población, así como la contaminación del ambiente.

ARTICULO 4o. Para los efectos de este Reglamento el grado de incorporación nacional se determinará estableciendo el costo de manufactura de las mercancías exportadas en la siguiente forma:

I. Materias primas y artículos semiterminados o terminados, integrantes del producto, así como sus envases puestos en la fábrica que haya realizado el proceso de manufactura final:

- a) Nacionales.
- b) Importados.

II. Combustibles y otros materiales auxiliares necesarios para la fabricación, también puestos en dicha fábrica:

a) Nacionales.

b) Importados.

III. Energía utilizada directamente en la fabricación.

IV. Mano de obra directa, comprendiendo los salarios y las prestaciones estipuladas en los contratos de trabajo, y,

V. Depreciación de maquinaria y equipo, y la amortización de construcciones e instalaciones, las que en conjunto no excederán del 10% del total de las fracciones anteriores.

ARTICULO 50. Las industrias dedicadas a actividades de maquila deberán quedar inscritas en un registro que llevarán las SECUFIN y de Hacienda y Crédito Público. Ambas dependencias, en la esfera de sus atribuciones, vigilarán el cumplimiento de las obligaciones que el presente Reglamento impone a los interesados.

ARTICULO 60. Las empresas autorizadas para operar como maquiladoras deberán iniciar sus importaciones dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que la Dirección General de Aduanas las permita. Este --

plazo podrá ampliarse cuando se acredice esa necesidad. Las autorizaciones para importar temporalmente se ejercerán dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la primera importación. Vencido dicho plazo, los interesados deberán formular una nueva solicitud con los datos e informes que les -- requieran las SECOFIN y de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 70. Sólo podrán importarse temporalmente los siguientes productos:

I. Materia prima, materias auxiliares, partes y piezas para ensamblar, cortar, acabar y en general, efectos para realizar labores de maquila;

II. Maquinaria, aparatos, instrumentos y equipo para llevar a cabo dichas operaciones y los requeridos para el control de calidad de sus productos;

III. Repacciones para los elementos a que se refiere la fracción anterior;

IV. Herramientas y equipo accesorio de producción y de seguridad, y,

V. Envases, material de empaque, etiquetas, folletos, manuales de trabajo y planos industriales.

ARTICULO 8o. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la SECOFIN, podrá autorizar la importación temporal de otros objetos necesarios para la iniciación de las operaciones de maquila.

ARTICULO 9o. Las Aduanas podrán autorizar internaciones transitorias de equipos de laboratorio, medición y prueba, por un plazo máximo de dos meses. En caso de que sea necesario que dicho equipo permanezca más tiempo en el país, deberán satisfacerse los requisitos de una importación temporal. También podrán autorizar retornos transitorios exclusivamente de maquinaria, aparatos o refacciones para su composición o cambio. En este último caso la sustitución deberá ser por otros semejantes.

Igualmente, previa autorización de las SECOFIN y de Hacienda y Crédito Público, se permitirá que el retorno de mercancías importadas temporalmente lo realice persona distinta al importador, si aquél asume solidariamente las obligaciones de este.

ARTICULO 10. Las materias primas, materias auxiliares, partes y componentes importados temporalmente, podrán permanecer en el país por un plazo de seis meses a partir de la fecha de su internación, prorrogables por otros seis meses a petición del interesado.

La maquinaria, aparatos, equipo, instrumentos y re-
facciones, podrán permanecer en el país en tanto continde --
vigente el programa para el que fueron aprobados.

ARTICULO 11. La Secretaría de Hacienda y Crédito-
Público, oyendo la opinión de la SECOFIN, queda facultada --
para autorizar deducciones por concepto de mermas o desperdi-
cios. Se entiende por mermas los efectos que se consumen en
el desarrollo del proceso de maquila y cuya integración al -
producto que retorna no puede comprobarse y, por desperdi---
cios, los residuos de los efectos después del proceso a que-
sean sometidos.

Los desperdicios serán comprobados por la autoridad
aduanal correspondiente y deberán retornarse al extranje-
ro o destruirse, y las mermas serán deducidas de las cantida-
des importadas, quedando facultada la Secretaría de Hacienda
y Crédito Público para verificarlas.

Los envases y material de embarque de las mercan--
cias importadas bajo este régimen, tendrán igual tratamiento
que los desperdicios, autorizándose a la Secretaría de Ha---
cienda y Crédito Público, previa opinión de la SECOFIN, para
señalar bases distintas a las fijadas en este artículo.

ARTICULO 12. Los interesados garantizarán en cual

quiera de las formas previstas por el Código Fiscal de la Federación, el pago de los impuestos correspondientes, a los adicionales que procedan más el 10% de todos ellos por concepto de multas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Aduanas, en caso de que se otorgue fianzas podrán autorizar que ésta cubra sólo el 40% del crédito fiscal correspondiente sin perjuicio de que, en su caso, la propia Secretaría exija el pago de la totalidad del interés fiscal. Tratándose de importaciones temporales de los efectos citados en la fracción I del artículo 50, de este Reglamento, también podrá aceptar que la fianza se otorgue por una sola vez y con vigencia anual determinando su monto con base en las importaciones efectuadas por la empresa durante el ciclo de maquila del año anterior, a las que estime realizar en el siguiente y que comprenda internación-proceso y retorno.

ARTICULO 13. El reconocimiento aduanero de las mercancías que se autoricen a importar o exportar al amparo de este Reglamento, podrá realizarse:

- a) En el local de la Aduana;
- b) En las garitas de recaudación, de las 8:00 a las 18:00 horas lapso considerado como tiempo hábil;

III. en la planta de la empresa, y

IV. En las secciones aduaneras especializadas ---
que se establezcan para este fin.

ARTICULO 14. El reconocimiento aduanero se efectuará en la siguiente forma:

I. Con el pedimento de importación y copia de la -factura correspondiente. La visación consular podrá cumplimentarse hasta en un plazo máximo de 72 horas posteriores a la importación.

II. Con el pedimento de exportación.

III. La clasificación arancelaria de cada mercancía comprendida en el programa de fabricación aprobado, se hará una sola vez, sin perjuicio de la facultad que tiene la autoridad aduanera para ordenar verificaciones cuando lo estime conveniente.

Terminado el reconocimiento y constituida la garantía, la mercancía quedará a disposición del interesado, continuando los demás trámites posteriormente.

ARTICULO 15. Previa autorización de la SECUFIN -- y de Hacienda y Crédito Público, se podrá permitir la impor-

tación definitiva de bienes producidos por las maquiladoras que operen al amparo de este Reglamento, siempre y cuando sustituyan importaciones, se paguen los impuestos correspondientes a los insumos extranjeros y se cumplan los requisitos del programa de fabricación.

ARTICULO 16. Las importaciones subsecuentes que requieran las empresas maquiladoras ya autorizadas, se concederán por los representantes de las Secretarías de Industria y Comercio y de Hacienda y Crédito Público ante los Comités de Promoción Económica en donde estos operen, los que enviarán copia de las autorizaciones a la Dirección General de Industrias de la Secretaría de Industria y Comercio, a la Dirección General de Estudios Hacendarios y Asuntos de Hacienda y Crédito Público. En donde no existan Comités, se concederán por la Dirección General de Aduanas, la cual remitirá copias de las autorizaciones a las citadas Direcciones Generales de Industrias y de Estudios Hacendarios y Asuntos Internacionales.

Estas autorizaciones podrán ser revocadas cuando no se ajusten al programa previamente aprobado por las mencionadas Secretarías.

Se entiende por importación subsecuente del mismo programa la de materiales, partes, componentes, maquinaria -

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

equipo, instrumentos y aparatos para la fabricación del mismo artículo y sus variaciones del comprendido en el programa autorizado por las SECOFIN y de Hacienda y Crédito Público. Cualquier nuevo producto requerirá la aprobación del Programa correspondiente.



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

General de
Comercio y Fomento Industrial - Delegación 910-074
Federal en Nuevo Laredo, Tam.

Reg. RNIM - 105/59-X-36.NL

Subdelegación de Fomento Industrial.

No. de Oficio C 298
141/321/86-

Expediente
Ind. Maq. 05

ASUNTO: Se emite Opinión Favorable para Importación Temporal.
Operación Subsecuente.

Nuevo Laredo, Tam. 22 de Agosto de 1986

Adm. 141/321/86

RECEPCIONADO
D.F. 14.8.86

C. Administrador de la Aduana
de Nuevo Laredo, Tam.
Presente.

ANEXOS
(3)

De conformidad con lo establecido por el ~~Artículo~~ Tercero del Artículo 8o. del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquilladora- de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Agosto de 1983, esta Subdelegación da su Opinión Favorable para que se autorice a:

NOMBRE: Asientos para Transportación de México, S.A.

DIRECCION: Parque Industrial Río Grande Prolongación Gral. Francisco Arquelles Lote 10, Nuevo Laredo, Tam.

la importación temporal de Maquinaria, Herramienta y Equipo por valor de \$ 94'25,650.00 (Noventa y cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

la firma utilizará lo autorizado en el ensamblaje de asientos para tractores y corredoras de césped.

El presente tendrá una vigencia de 12 meses a partir de esta fecha - debiendo cumplir con el interés fiscal en la forma establecida en el Decreto antes citado. Esta Opinión Favorable es intransferible e inalienable.

Atentamente

SUFRAZIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Delegado Federal de Comercio El Subdelegado de Fomento Industrial

L.J.J.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
DELEGACION NUEVO LAREDO, T.M.

HIST/AT/AM/PP

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
SUBDELEGACION NUEVO LAREDO, T.M.

AL CERTIFICAR ESTE ACTO, SE PONE A TUS
DATOS CONVENIENTES EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

PEDIMENTO DE EXPORTACION

HACIENDA		ESTADOUNIDENSE DE HACIENDA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ARBITRIO		
TIPO DE LA DIRECCION	EX. P.D.	
FECHA DE LA DIRECCION	23	
TIPO DE DOCUMENTO	<input type="checkbox"/> REP. LEGAL <input checked="" type="checkbox"/> REPORTARDO CLAVE 6-A	
DETALLE DEL PEDIMENTO DE LOS WENGER-ZEIS PARA EL ENVASADO DE		
CERVEZA GOURMET NO. 1		
CON ESTADOS DE		
ESTADOS UNIDOS EN AUSTIN, TX.		
DETALLE: LLEVA CERVEZA GOURMET NO. 1 CLAVE: 6-A VALOR FABRICACION: 1.771.500.00 TAN.		
TIPO: BEV. P.D. DE FABRICA 030606 VALOR: 5.22.000.00		
DETALLE PUBLICO:		

SOPORTADORES	
AGENCIA DE TRANSPORTACION DE MEXICO, S.A. DE C.V.	
Domicilio: CALLES: AVENIDA, CALLE, ESTADO, C.P.	
FACILIT. INDUSTRIAL RIO GRANDE CIAL PDC, MEXICELLE	
TEL. 501-1010 INT. 1000, 501-1010 INT. 1010	
C.P. 72000, 72000, 72000	
EN TRAMITE: 4-A-12	
REF. 10105	
DETALLE: 4-A-12	
INTERVENIDORES	
N/A	
SERVICIOS	
N/A	
VALOR FACTURA/ART.	
5.2257.051.47 TIPO DE CAMBIO 5.22.70 3-2	
REVISADO	
NIVEL COMERCIAL	
<input type="checkbox"/> EXCEPCIONES	
DETALLE AGUARDADO	
EXPORTACION DEFINITIVA	

LUIS HURTADO BELLIDEZ

NÚM. DE PEDIMENTO	252 26
FECHA DE PRESENTACION	1985-07-24
NÚM. DE REGISTRO DE IMPRESO	
VIGENCIA	CLAVE
APROBACION	1985-07-24
V.F. PREVIA: 1985-07-24 HORA: 10:00-00	
CERTIFICACION: LOS CLAVES	
DETALLE: VIALIDAD. FECHA: 24 JULIO 1985. CLAVE: 723-60178, PDC00, BT12, 9440, 9703, 10345, 11333, 52257	
NO. DE C.R.B.	1985
DETALLE	DETALLE
CODIGO FISCAL	

BULTOS		DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		FRAZON FRACCIONARIO	AJUSTE DE LOS IMPUESTOS		VALOR ADUANERO		
VIDRIO Y CER.	CANTIDAD	CLASE	PRECIO UNIT.	REDUCCION DE CANTIDADES	VALOR COMERCIAL	DETALLE OFICIAL	TASA ADO.	IMPUESTO GENERAL DE DERECHOS	
S/H S/H	1038	CAJAS	8,500.	LOS DESHOS ESTERIPOS PARA LUCHA	94.015.99 PZA.	5.2257.051.47 PDS.	5.2257.051.47 C.P.A.	5.2257.051.47 EXCEPCIONES	
DETALL.	1228	BULTOS							
LICITACIONES 19905 X									
DETALLE BAJO PROTESTA DE DERECHO VER QUE EL NOMISME Y DOMICILIO DE ESTA F IRMANTE MANIFESTADOS EN ESTA F ORMA SON LOS VERDADEROS Y QU ESTOS AL CORRESPONDIENTE EN EL PAGO DE ESTOS IMPUESTOS.		04 JUN. 1985		LIC. LOPEZ H. C.P. 72000 CONTINUAR EN 12 MATERIAS		DETALLE BAJO PROTESTA DE DERECHO VER QUE EL NOMISME Y DOMICILIO DE ESTA F IRMANTE MANIFESTADOS EN ESTA F ORMA SON LOS VERDADEROS Y QU ESTOS AL CORRESPONDIENTE EN EL PAGO DE ESTOS IMPUESTOS.		LIC. LOPEZ H. C.P. 72000 CONTINUAR EN 12 MATERIAS	
EL AGENTE ADUANAL Luis Hurtado Bellidez (HUBL-470817)									
SALVADOR GOMEZ EQUVEL GOLLA-LUCA									

PEDIMENTO DE EXPORTACION

Nº Y NUM.	SULTOS CANTIDAD	CLASE	PESO GRAMOS	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	PROCESSION ARANES/ANIA	AJUSTE DE LOS IMPUESTOS			VALOR ADICIONAL
						REDUCCION DE IMPUESTOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	PRECIO OFICIAL	
PARA LA FABRICACION DE ARTICULOS DEDICADOS A MATERIALES									
						DEPART. DE TASA I ANEXA DEL 02/02/00	DE TASA I ANEXA DEL 02/02/00	DE TASA I ANEXA DEL 02/02/00	
				DESCRIPCION		DETALLE	UNO H.T. T.P.	UNIDAD	
				MADERA		0178		864 PES.	
				MADERA		0370		17 PES.	
				MADERA		10345		1200 PES.	
				MADERA		11331		669 PES.	
				LICUADO TRITURADA	MADERA	0178		2652 PES.	
				TUERCA		8578		1936 PES.	
				ESTUCHA		7366		814 PES.	
				ESPONJA		0711		43 PES.	
				PERGAMINO ESTUCHE	JA	7366		1016 PES.	
				VITOLA		8700		129 PES.	
				TIERA E/PAÑILLO		8778		146 PES.	
				TIERA E/CHIZILLO		9643		266 PES.	
				TIERA VINTEX		7050		4057 PES.	
				TIERON		8778		1913 PES.	
				TOPON		9670		1 PES.	
				PERGAMITO VINILO		1375		1 PES.	
				TILO		7050		1 PES.	
				INCHAS HIGIENICAS		8700		375 PES.	
				TRICHO BOTON		8390		375 PES.	
				TRICHO MACIO		7777		2750 PES.	
				POLIETILENO		7777		14 PES.	
				DRAPA		7777		10650 PES.	
				DISAGRA		8700		994 PES.	
				DISAMRA		9440		1756 PES.	
				FORROZIO		9703		16556 PES.	
				FORROZIO		10345		3956 PES.	
				CAJA		8390		1168 PES.	
				CAJA		10345		70 PES.	
				CAJITA ADhesiva		7121		1547 PES.	
				TIRA ALUMINIZADA		12144		252 PES.	
				TIRA ALUMINIZADA		12147		50 PES.	

Sf

CAPITULO V

ESTADISTICA DE MAQUILADORES EN LA FRONTERA
NORTE.

DETERMINACION DEL VALOR NORMAL

No. de Orden de la Mercancía		1 / 1	
Valor Comercial		2564630.	
Balances de Stock			
Por Venta:			
Por Pago Admisible			
Por Gastos de Envío			
Por Subsidios en Transporte Interno			
Por Otros Motivos			
	Total	I + I	
Cifras en pesos			
Otros gastos al llegar en Ecu.			
Seguro gastos al llegar en Ecu.			
Costo Transporte y Alquiler en el Ecu.		65976.	
Otras desgajadas o de acuerdo a convenio			
	Total	I + I	65976.
Balances Iniciales			
Por Pago al Comercio			
Por Capital			
Por Otros Comercios			
Por Gastos Pájides o Ajustes			
Otros de perdidas o ganancias			
	Total	I + I	
Balances finales			
Total gastos por Pago Oficial			
Cargas con Régimen Aduanero Propio			
Otros gastos al llegar en Ecu. y de Imp.			
Otros gastos al llegar en Ecu. y de Imp.			
	Total	I + I	
Valor Normal		2635648.	
Factor de Ajuste		1.025727	

Condición de Anexo	No. de Expediente	Nom. de la persona
Abusos de Poder	22-72	Todos los Mercancías Importadas
1. Descripción Comercio:	22	Comercio de Exportación
Importación de Plásticos	U	Comercio de Exportación
Importación de Sideral	C/V	Importación de Transportación
Importación Petróleo de Importación	F	Comercio de Petróleo
Importación Papeles y Documentos	F. O. B.	Pagos de Transportación
Importación General	FABRICANTE	Importación General

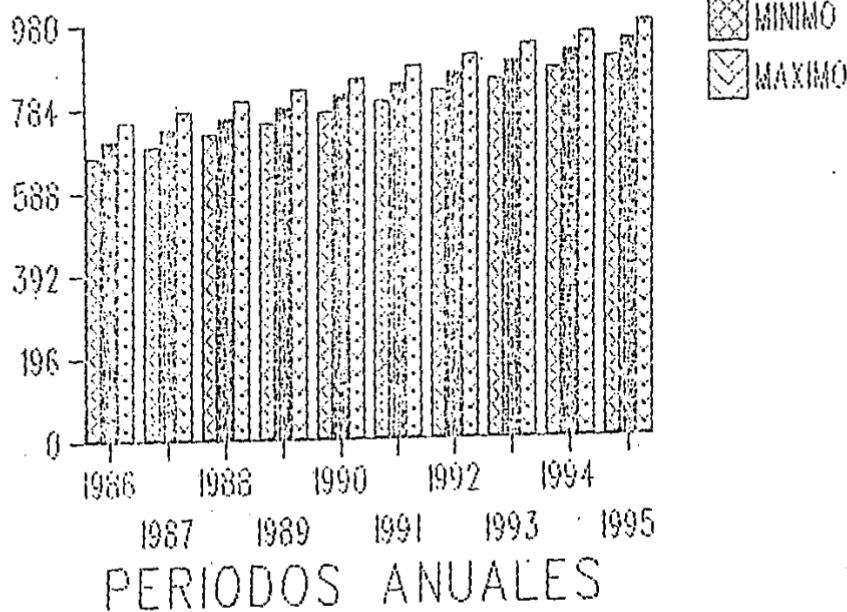
**NULO PARA TRAMITAR
CUALQUIER OPERACION DE
CONTROL DE CAMBIOS**

ESTIMACION GENERAL - Solo se aplica en caso de que, dentro de un mismo y cumplido el plazo de 10 días, no se presenten las declaraciones correspondientes.							
LUGAR DE PRESENTACION: LIMA - DIA: 10/01/1987 - HORA: 10:00 AM							
TIPO DE DOCUMENTO: RECEPCION - ESTADO: ACEPTADA - PAGOS:							
<table border="1"> <tr> <td align="center">RECIBIDA</td> <td align="center">ACEPTADA</td> <td align="center">PAGOS</td> </tr> <tr> <td align="center">SÍ</td> <td align="center">SÍ</td> <td align="center">SÍ</td> </tr> </table>		RECIBIDA	ACEPTADA	PAGOS	SÍ	SÍ	SÍ
RECIBIDA	ACEPTADA	PAGOS					
SÍ	SÍ	SÍ					

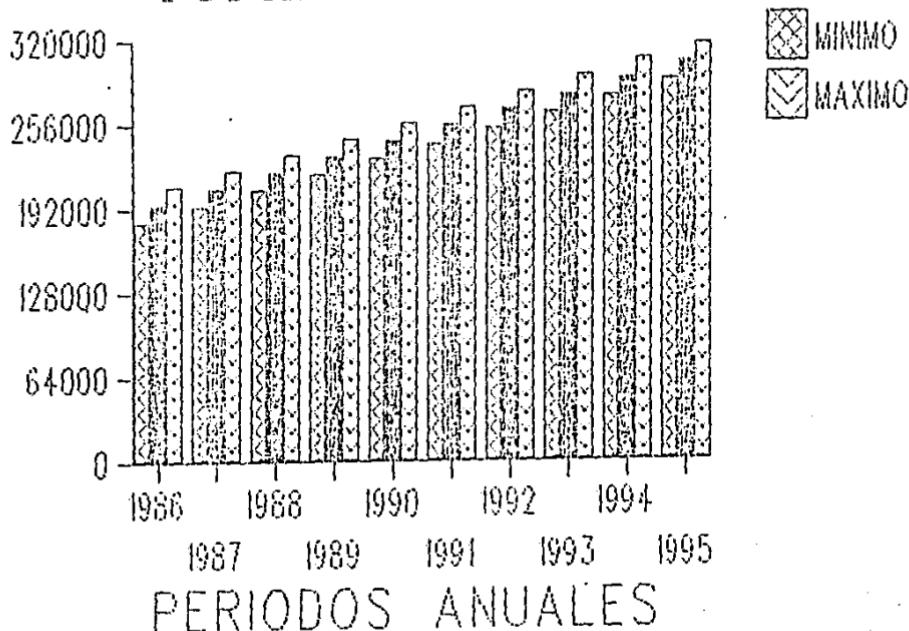
CAPITULO V
ESTADISTICA DE MAQUILLADORAS EN LA FRONTERA
NORTE.

CAPITULO V
ESTADISTICAS DE MAQUILADORA EN LA ZONA NORTE

PRONOSTICO TOTAL NACIONAL

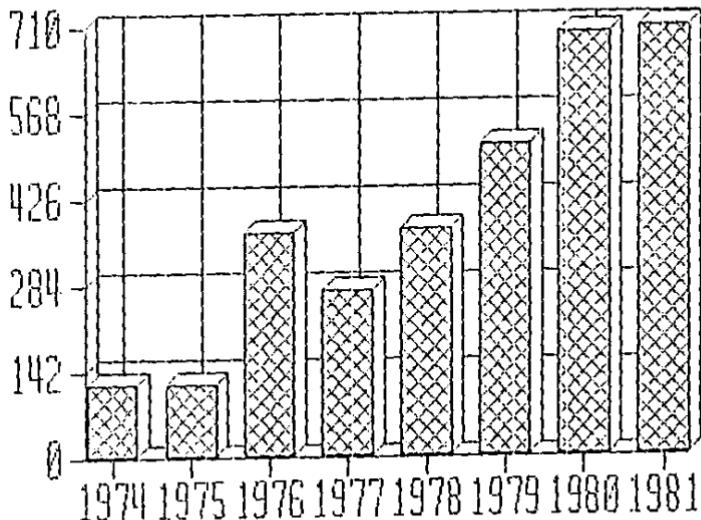


PRONÓSTICO TOTAL NACIONAL



ESTADISTICA INSUMO NACIONAL

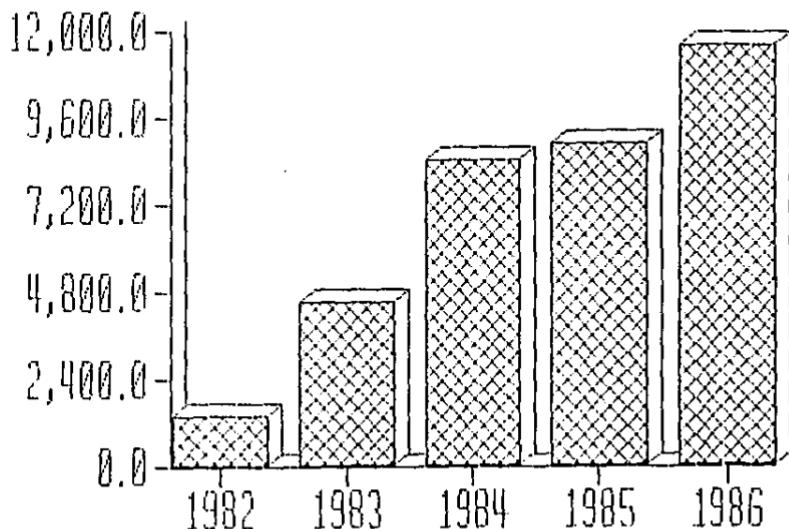
MILLONES DE PESOS



PERIODOS ANUALES

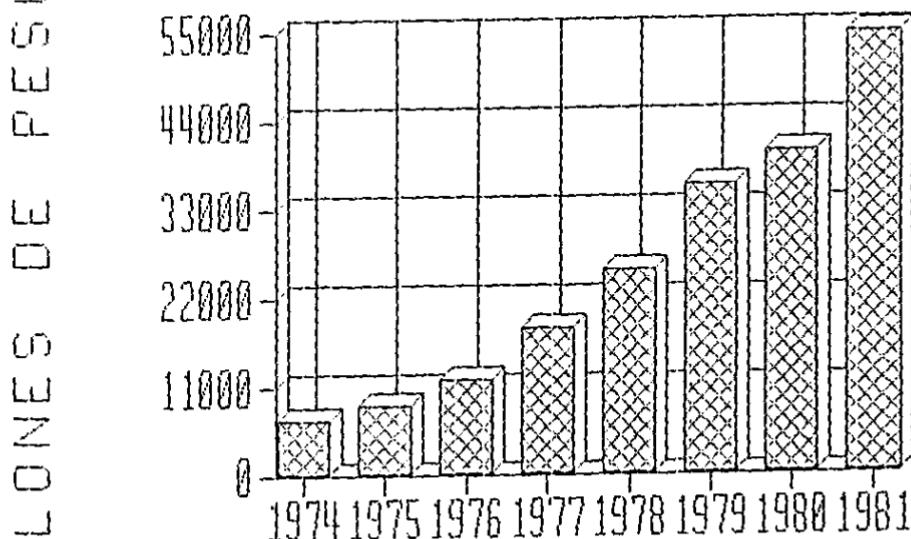
ESTADISTICA INSUMO NACIONAL

MILLONES DE PESOS



PERIODOS ANUALES

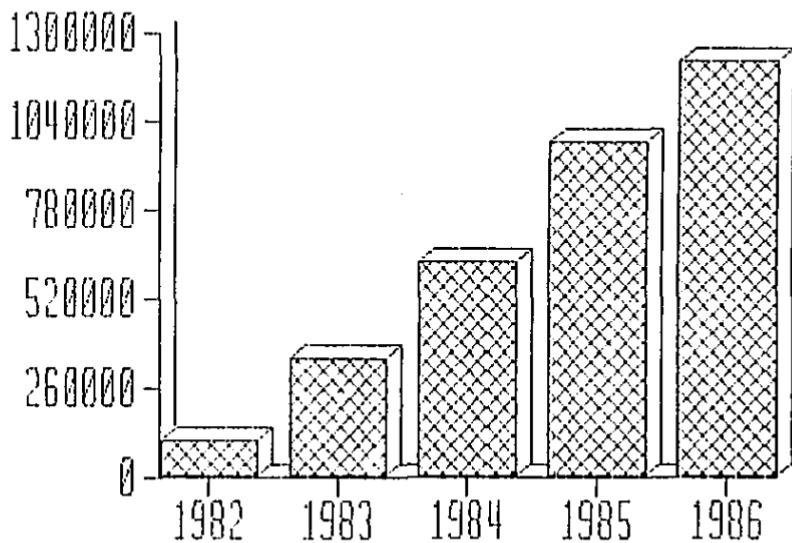
ESTADISTICA
INSUMO IMPORTADO



PERIODOS ANUALES

ESTADISTICA INSUMO IMPORTADO

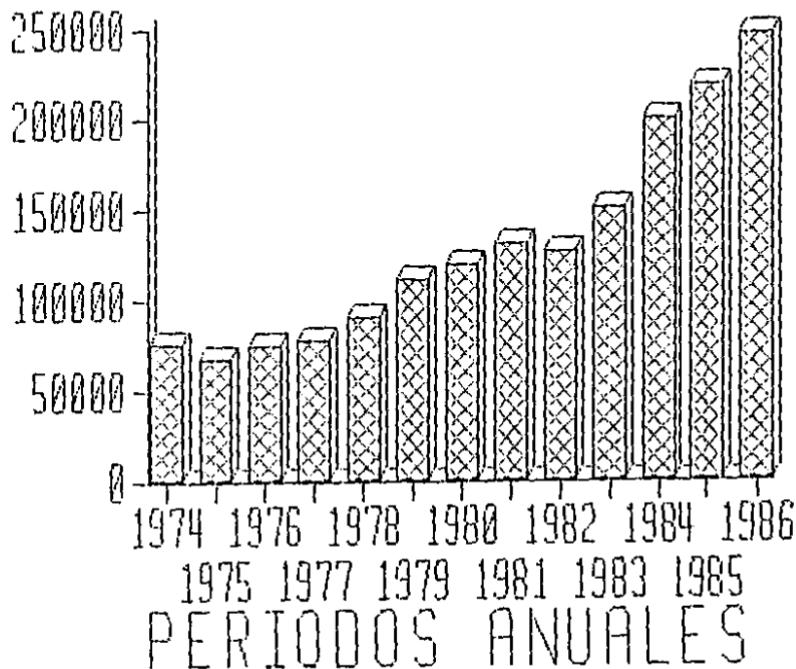
MILLONES DE PESOS



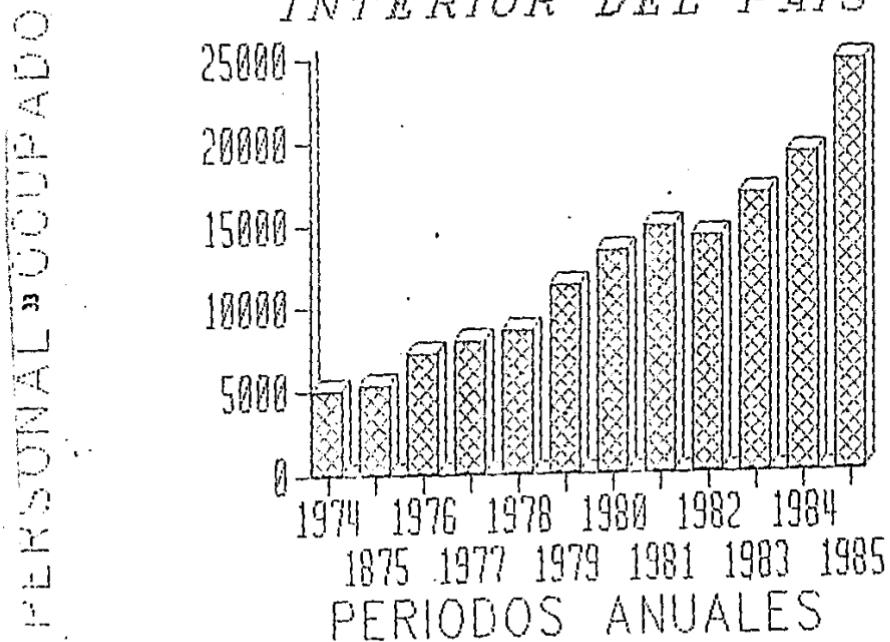
PERIODOS ANUALES

PERSONAL OCUPADO

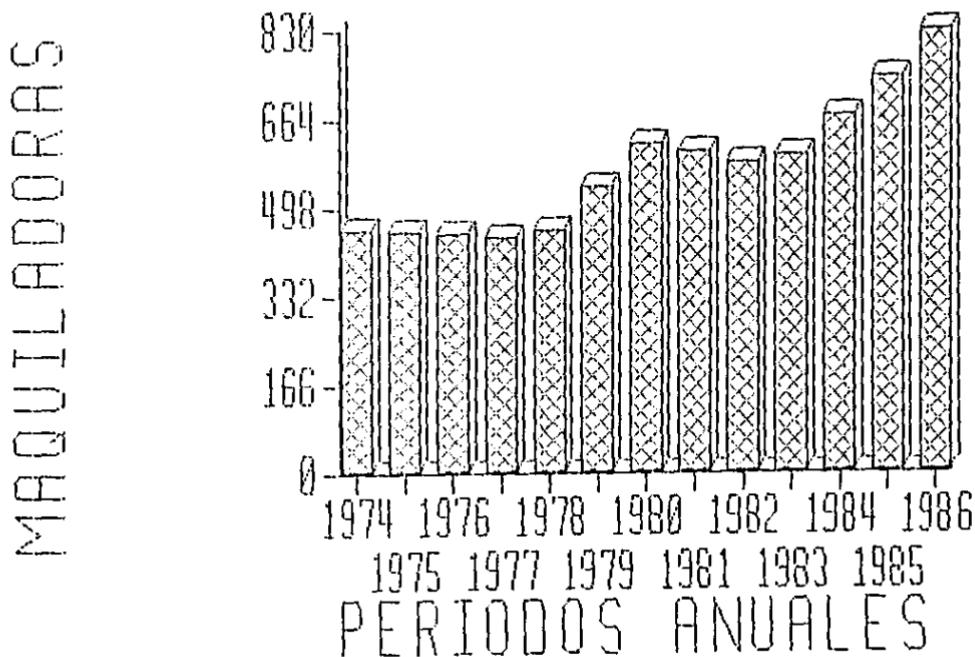
ESTADISTICA TOTAL NACIONAL



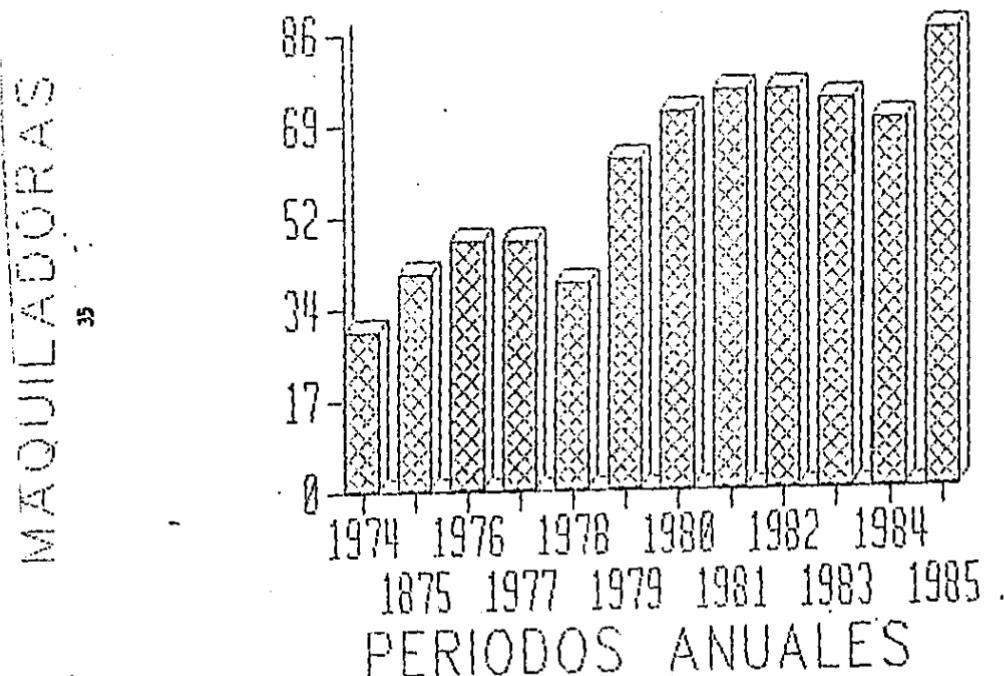
ESTADISTICA INTERIOR DEL PAIS



ESTADISTICA TOTAL NACIONAL



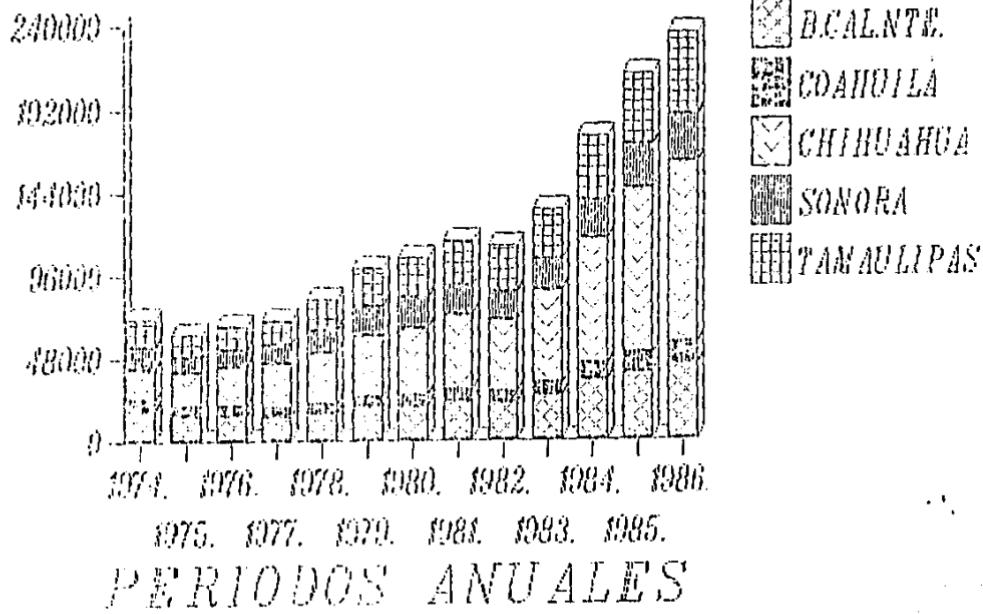
ESTADÍSTICA INTERIOR DEL PAÍS



PERSONAL OCUPADO

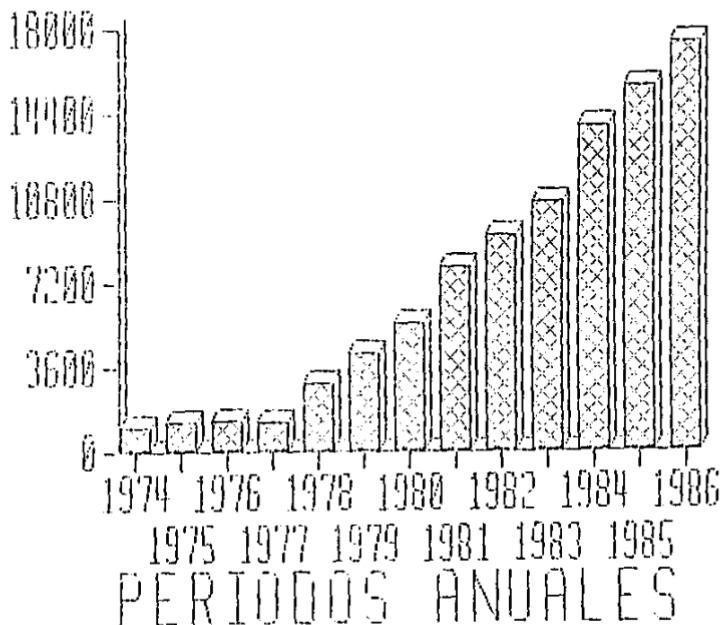
ESTADÍSTICA

ESTADOS DEL NORTE

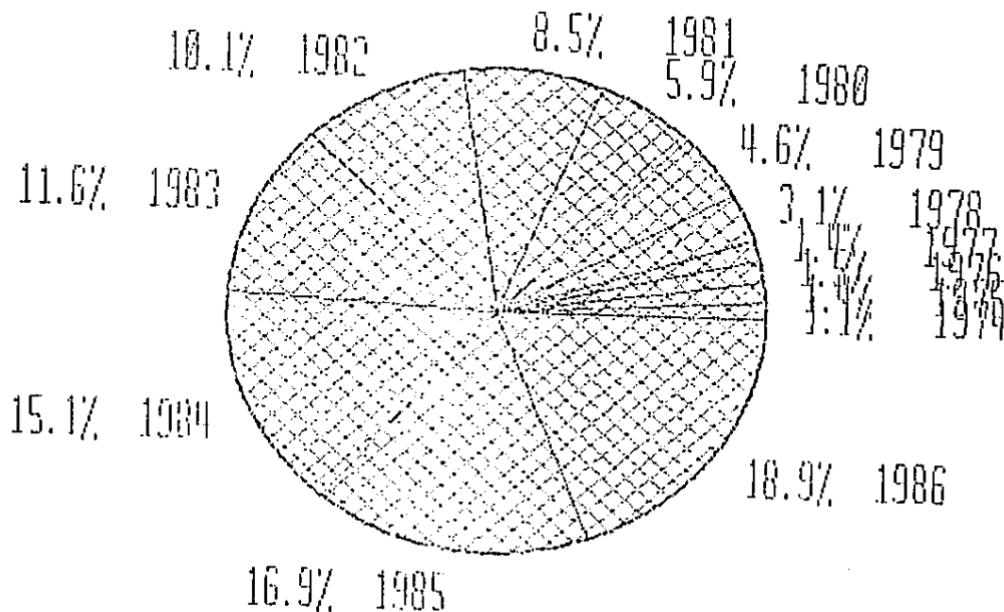


ESTADISTICA REYNOSA, TAMPS.

PERSONAL OCUPADO

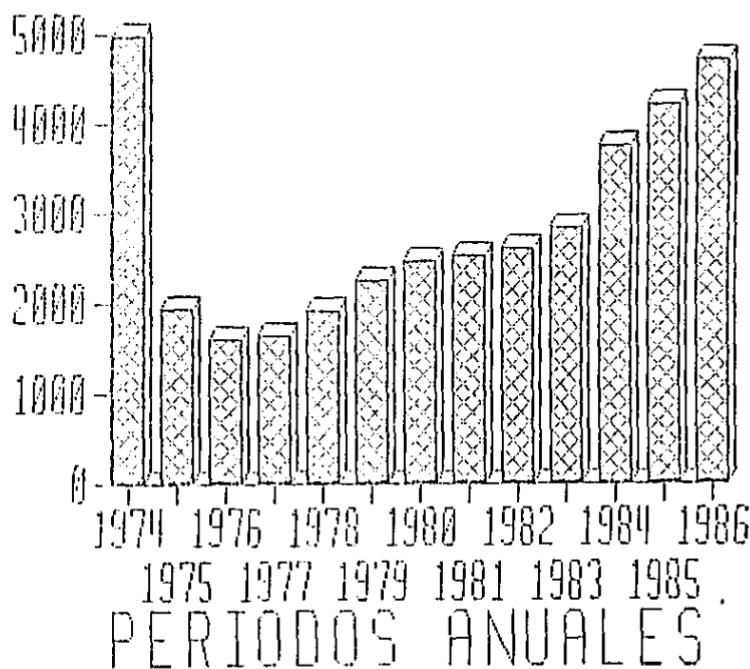


ESTADISTICA REYNOSA, TAMP.S.

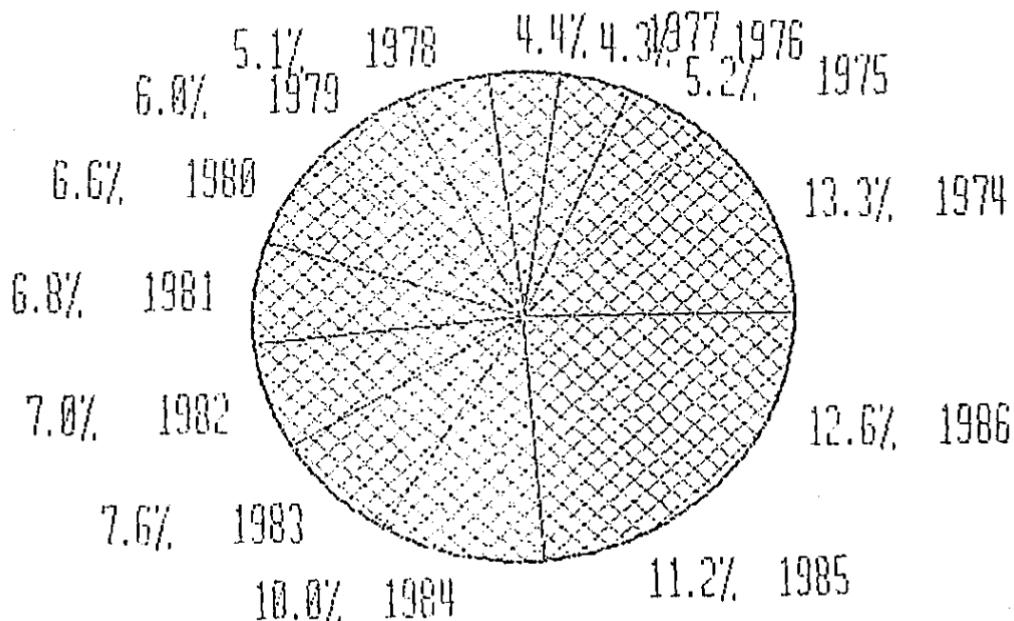


SONMIAL CUPADO

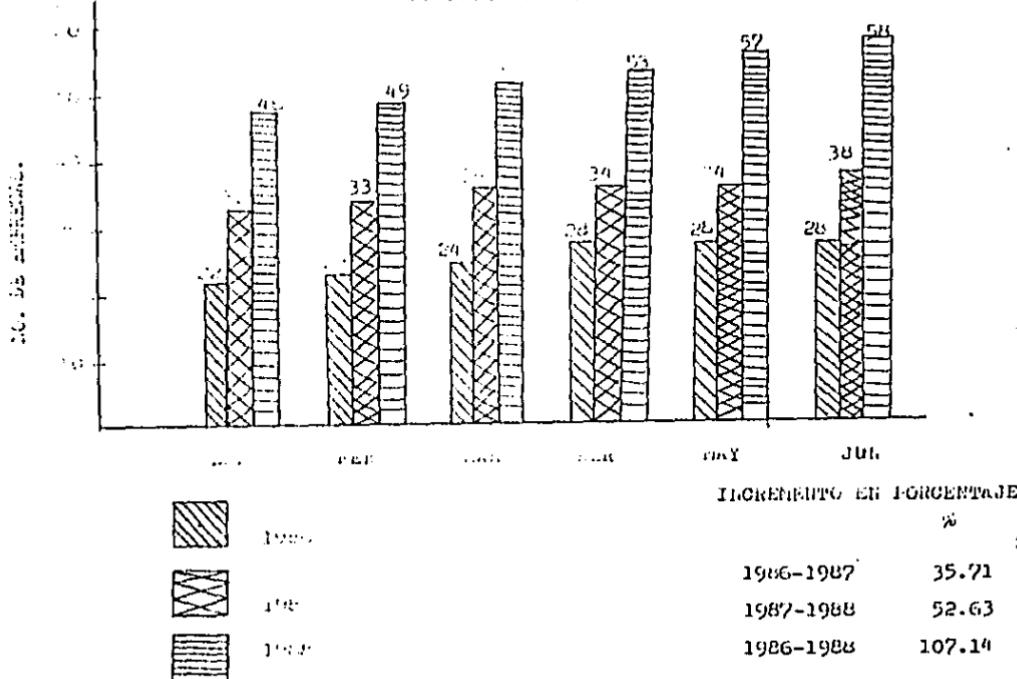
ESTADISTICA NUEVO LAREDO TAMPS.



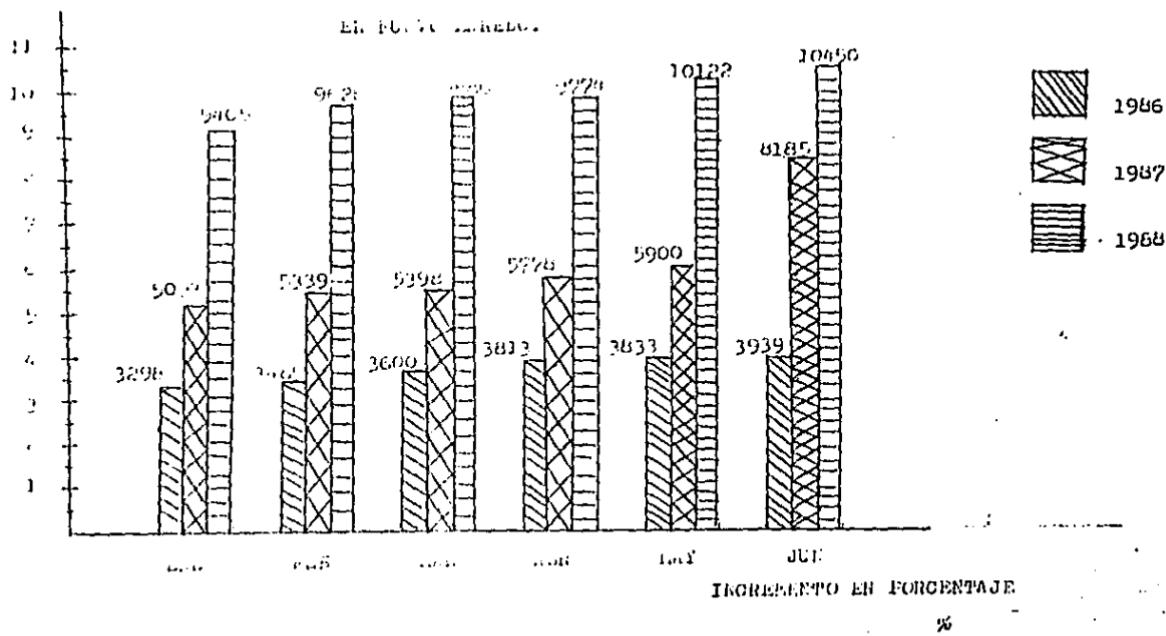
ESTADISTICA NUEVO LAREDO TAMPS.



MORTALIDAD EN LOS CERDOS EN LOS CANTONES
DE QUITO EN EL PERÍODO 1986-1988

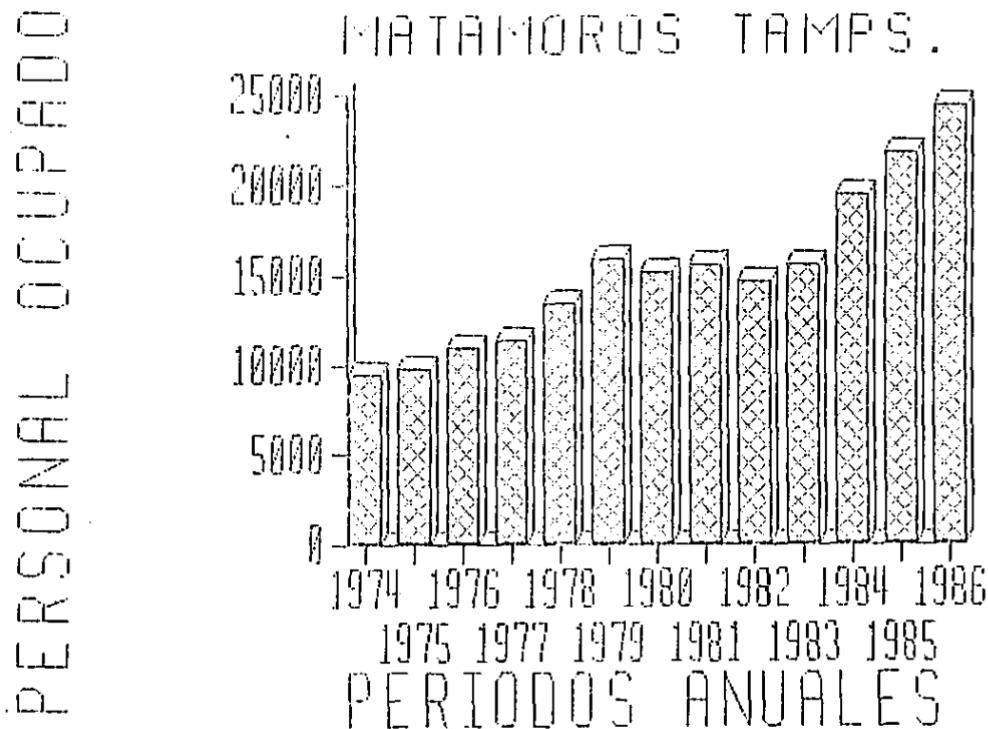


ESTADÍSTICA DE LOS TRABAJOS NAVALEGORA
EN EL AÑO 1988

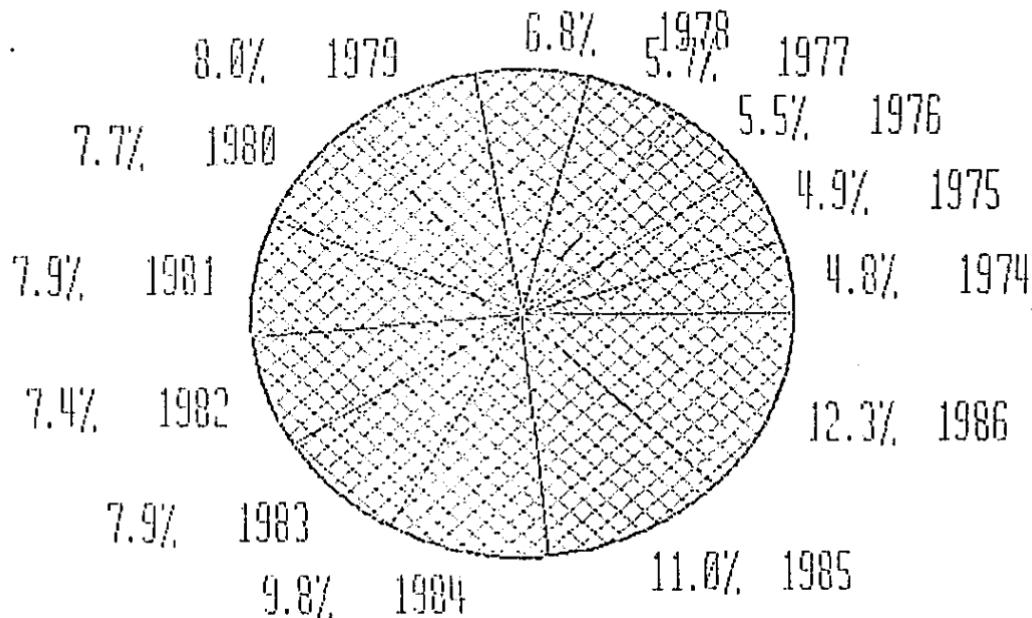


	%
1986-1987	107.79
1987-1988	28.96
1986-1988	166.03

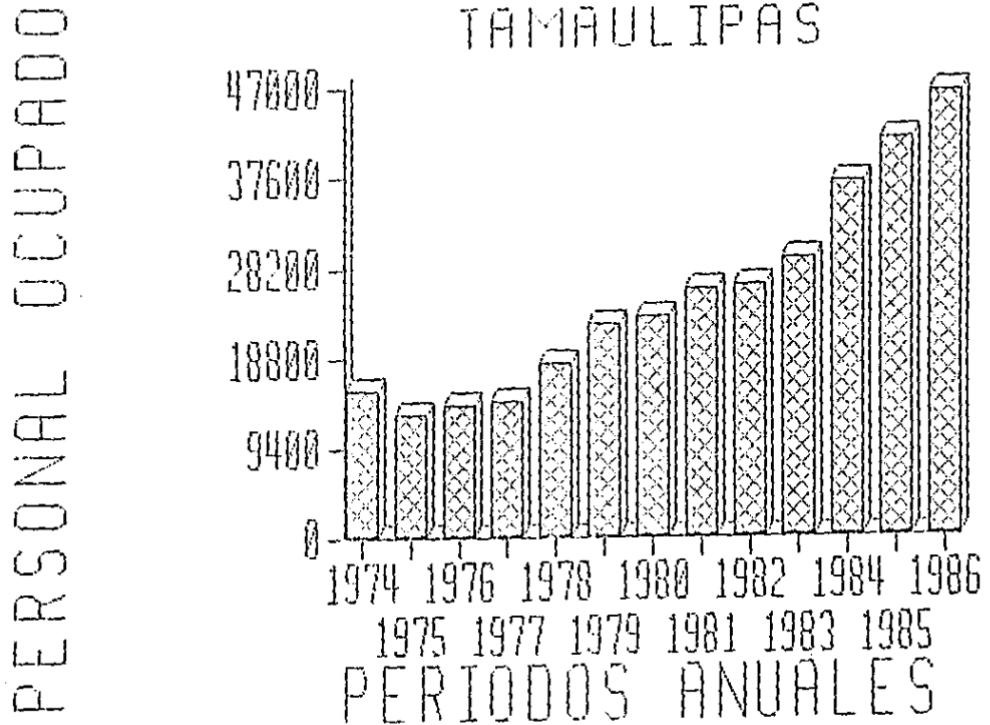
ESTADÍSTICA MATAMOROS TAMP.



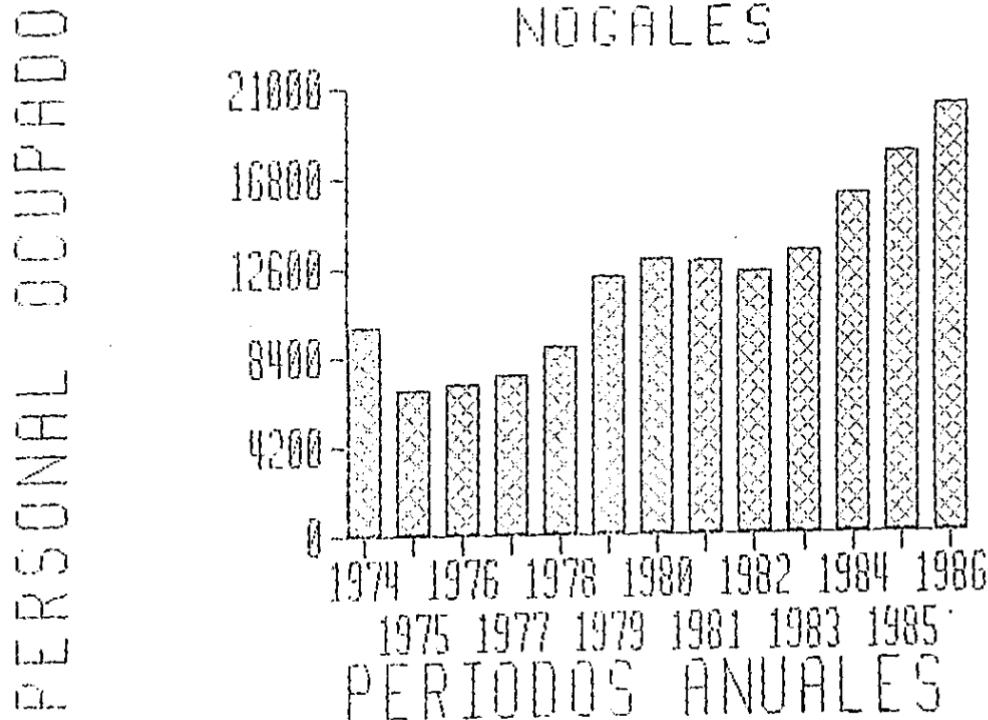
ESTADISTICA MATA MÓROS TAMPS.



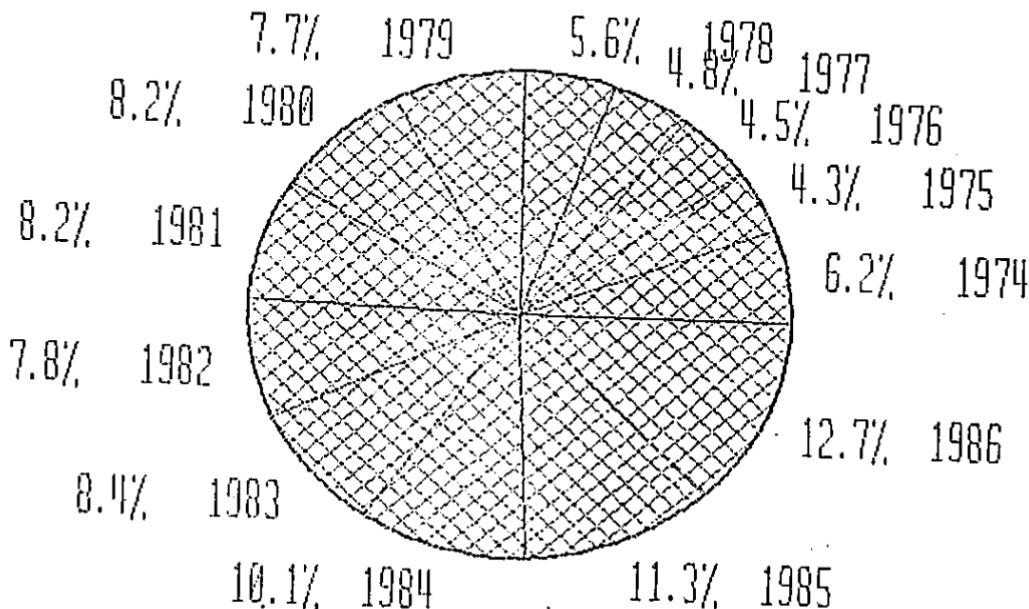
ESTADÍSTICA DEL ESTADO TAMAULIPAS



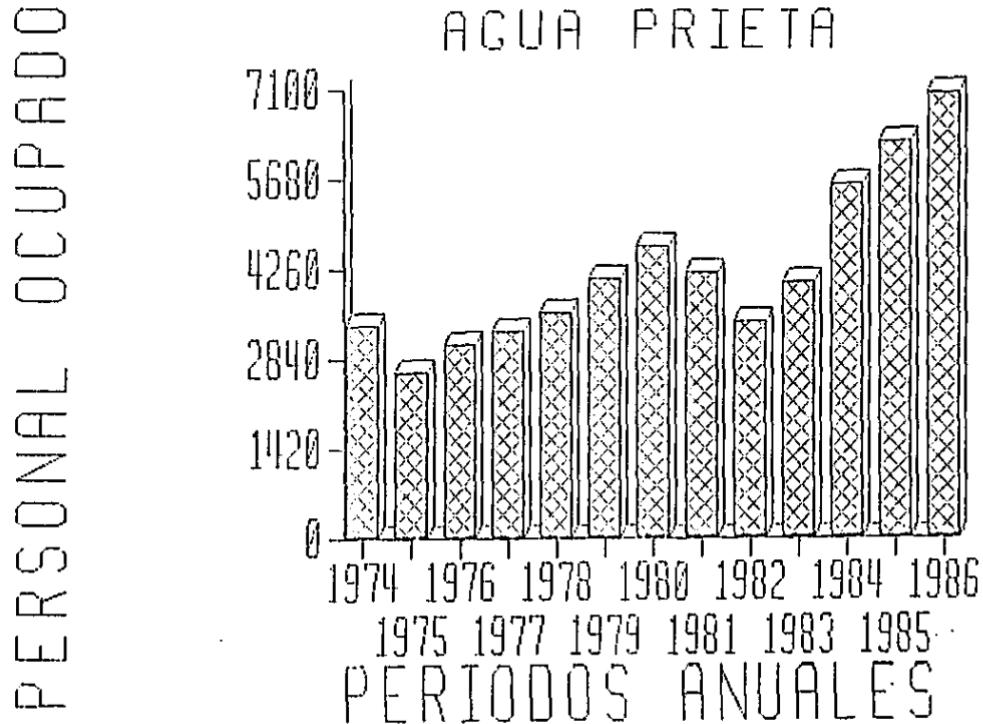
ESTADÍSTICA NOGALES



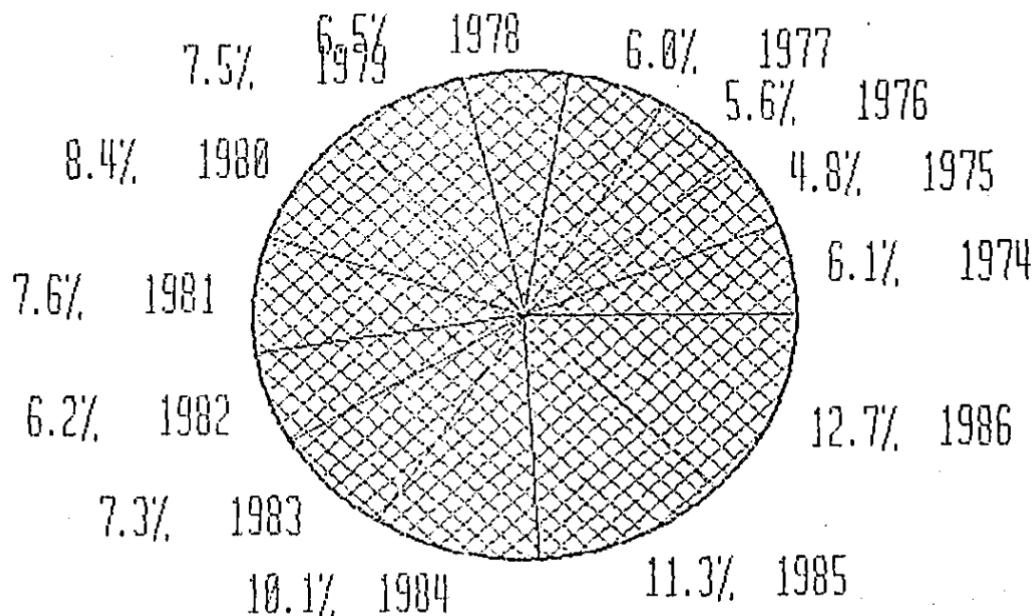
ESTADÍSTICA NOGALES



ESTADÍSTICA AGUA PRIETA

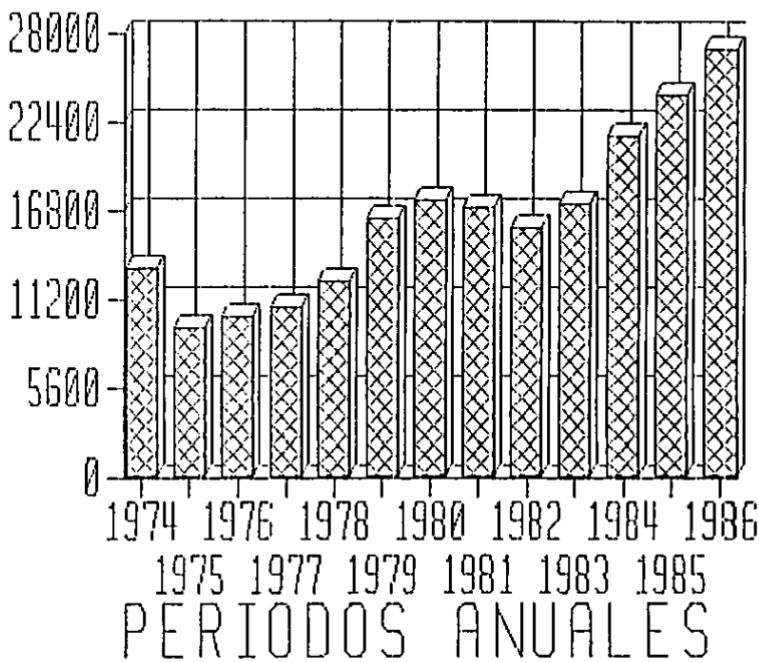


ESTADÍSTICA AGUA PRIETA



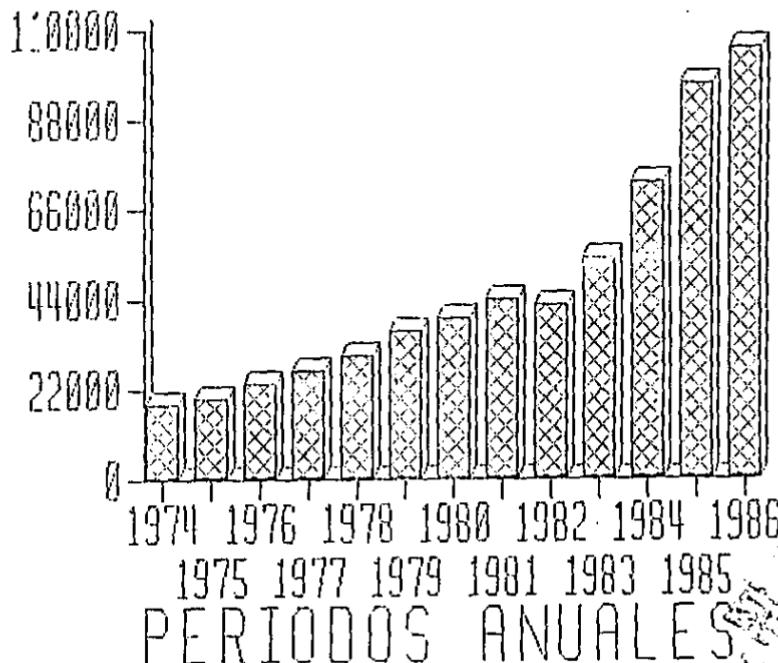
PERSONAL OCUPADO

ESTADISTICA DEL ESTADO SONORA



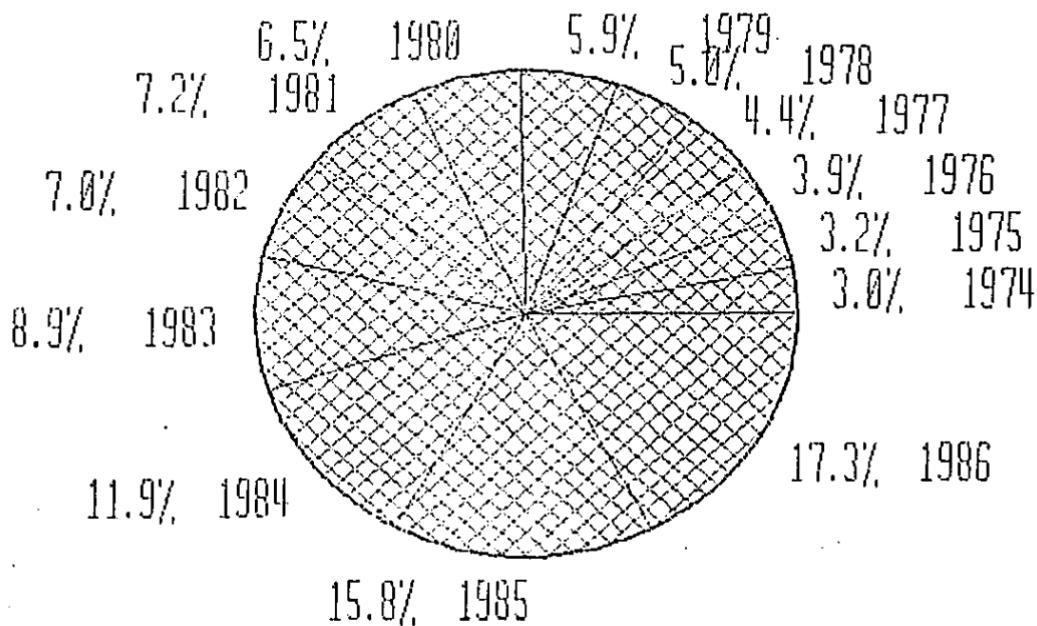
ESTADÍSTICA CIUDAD JUAREZ

PERSONAL OCUPADO



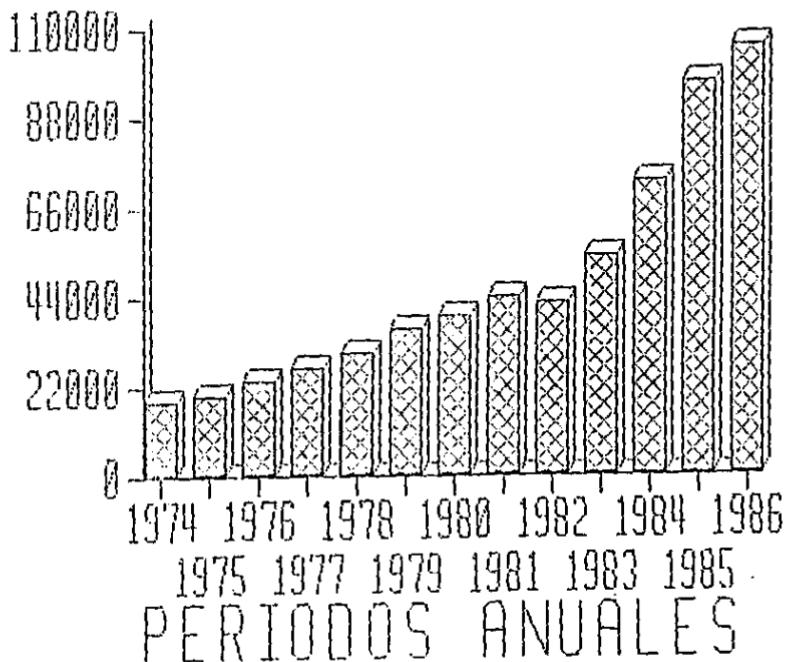
Jefe
BIBLIOTECA

ESTADÍSTICAS CIUDAD JUAREZ



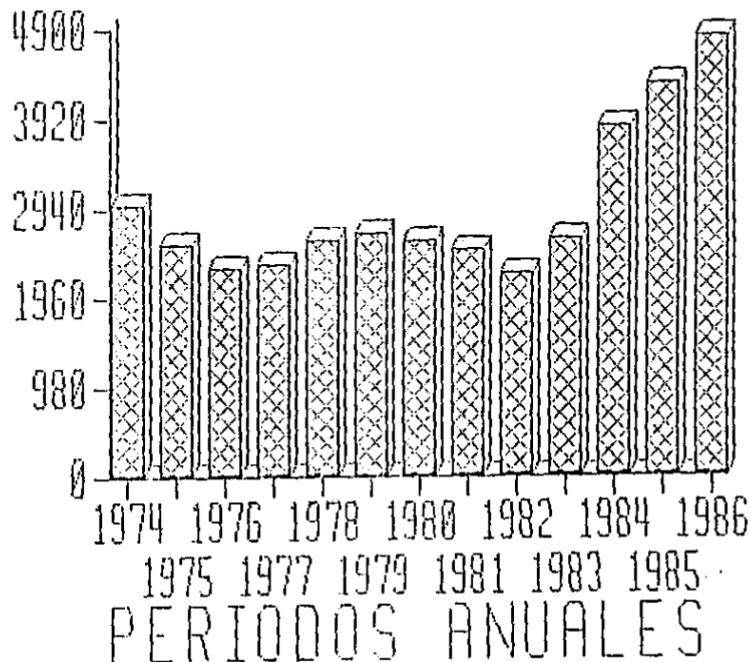
PERSONAL OCUPADO

ESTADÍSTICAS DEL ESTADO CHIHUAHUA

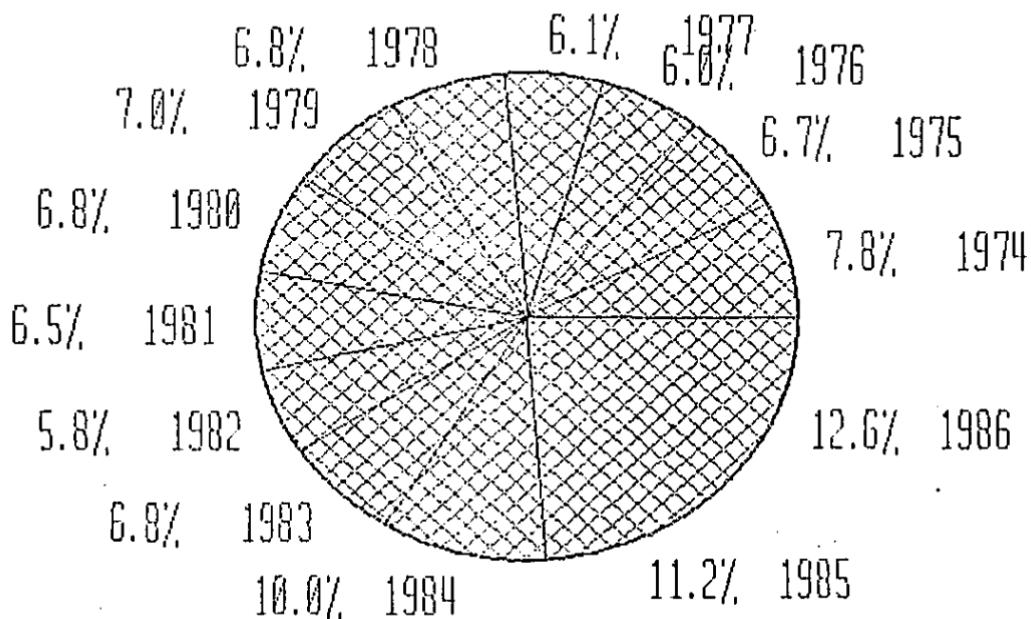


ESTADÍSTICA PIEDRAS NEGRAS

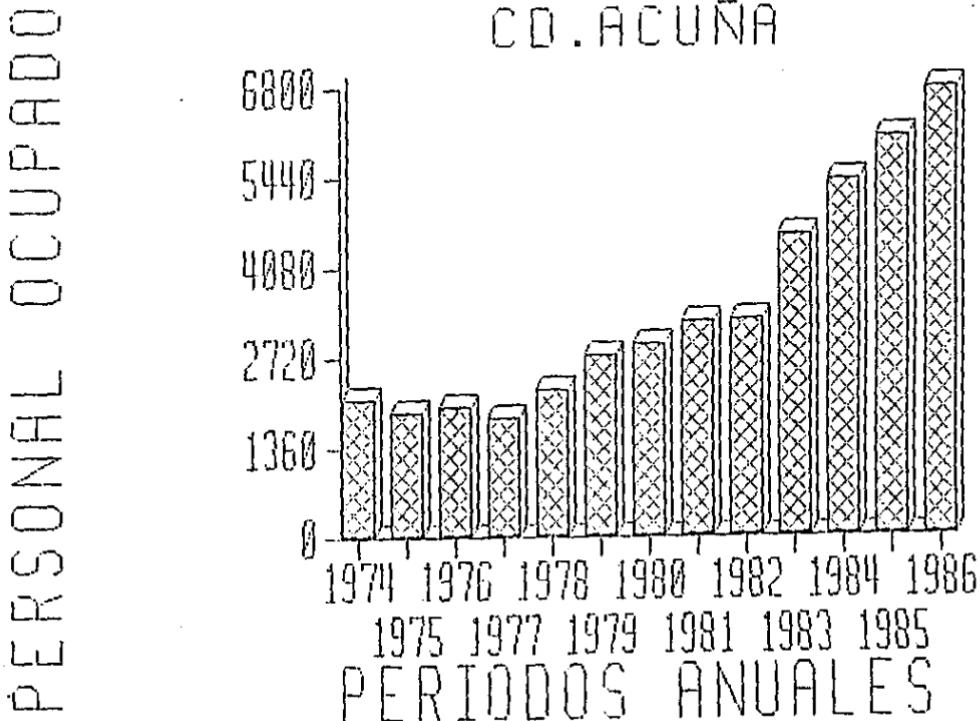
PERSONAL OCUPADO



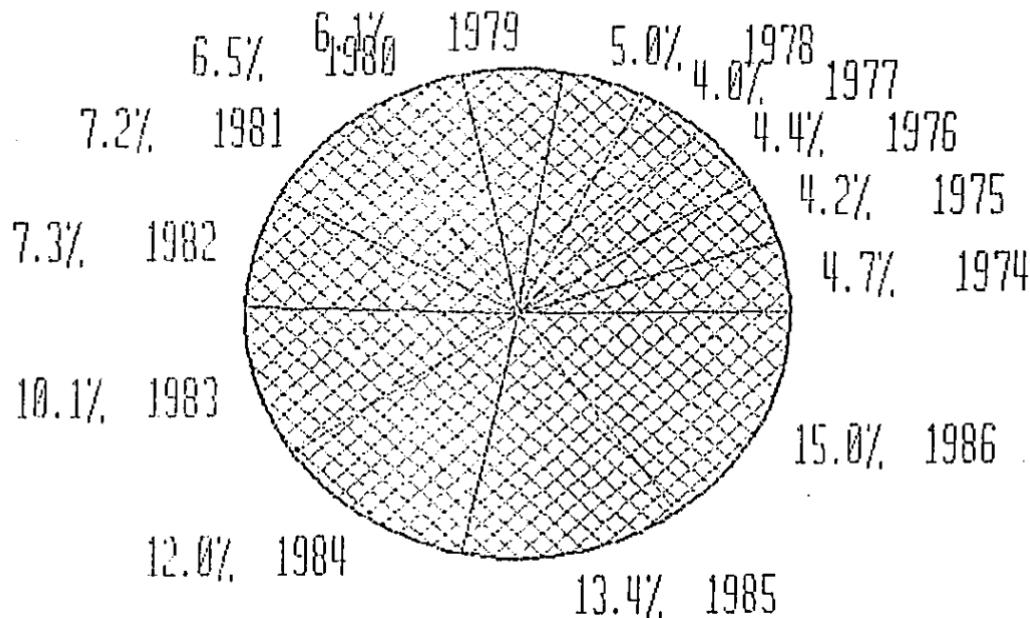
ESTADÍSTICAS PIEDRAS NEGRAS



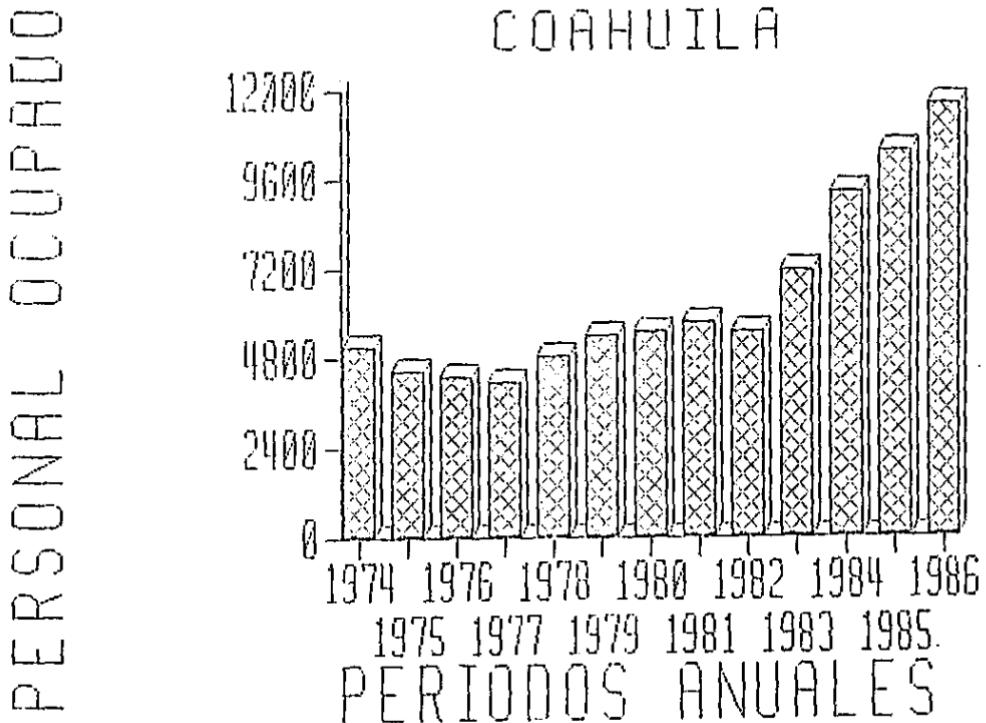
ESTADISTICA CD.ACUÑA



ESTADISTICA CD.ACUÑA

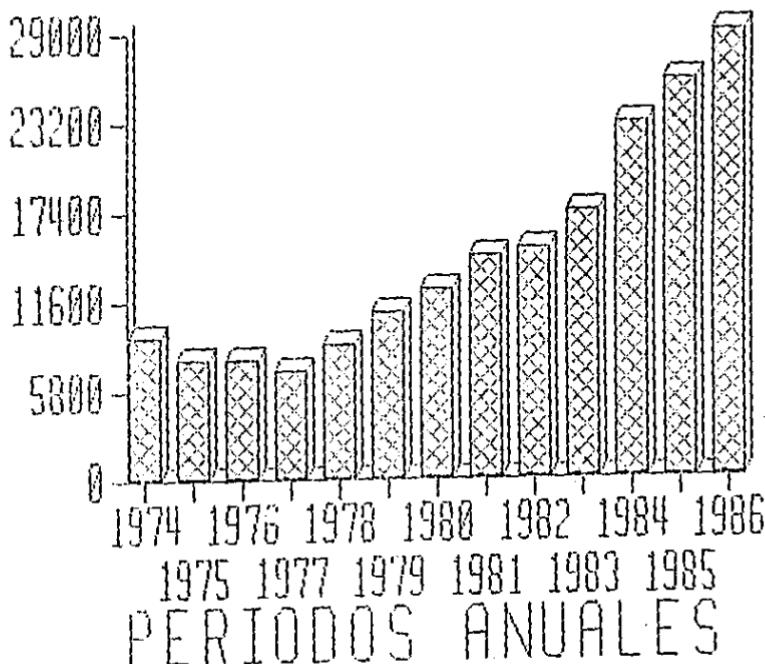


ESTADÍSTICA DEL ESTADO COAHUILA

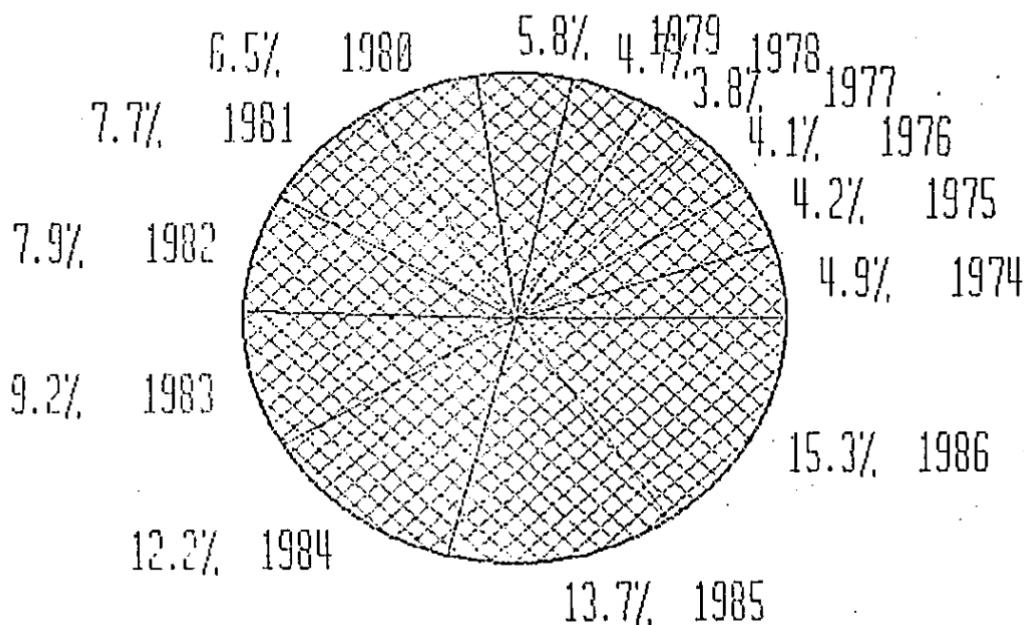


ESTADISTICA TIJUANA

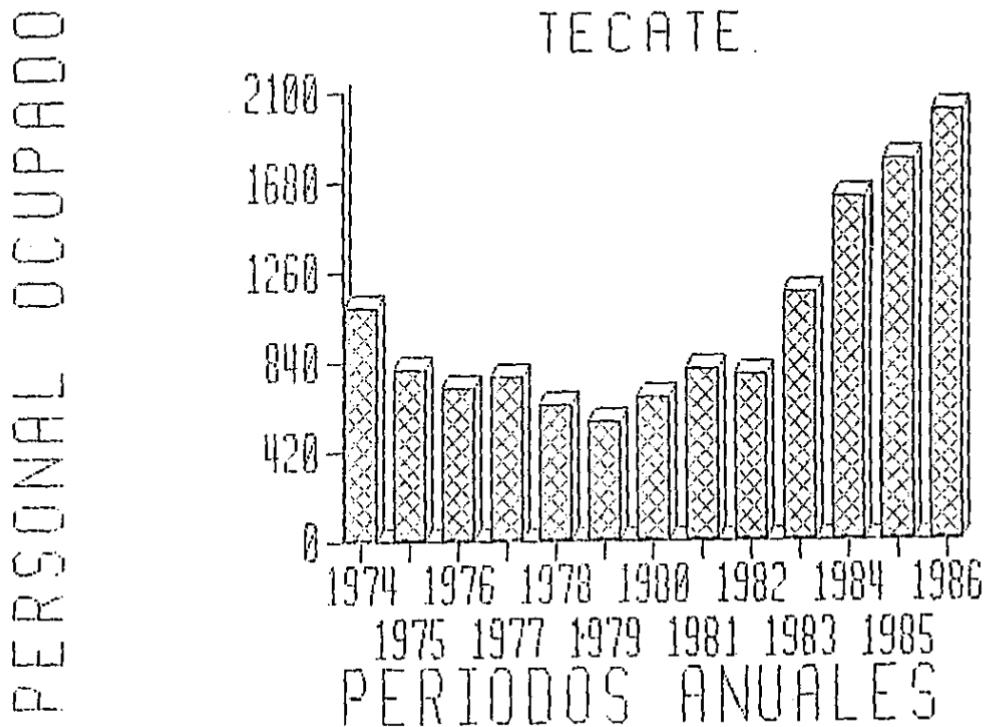
PERSONAL OCUPADO



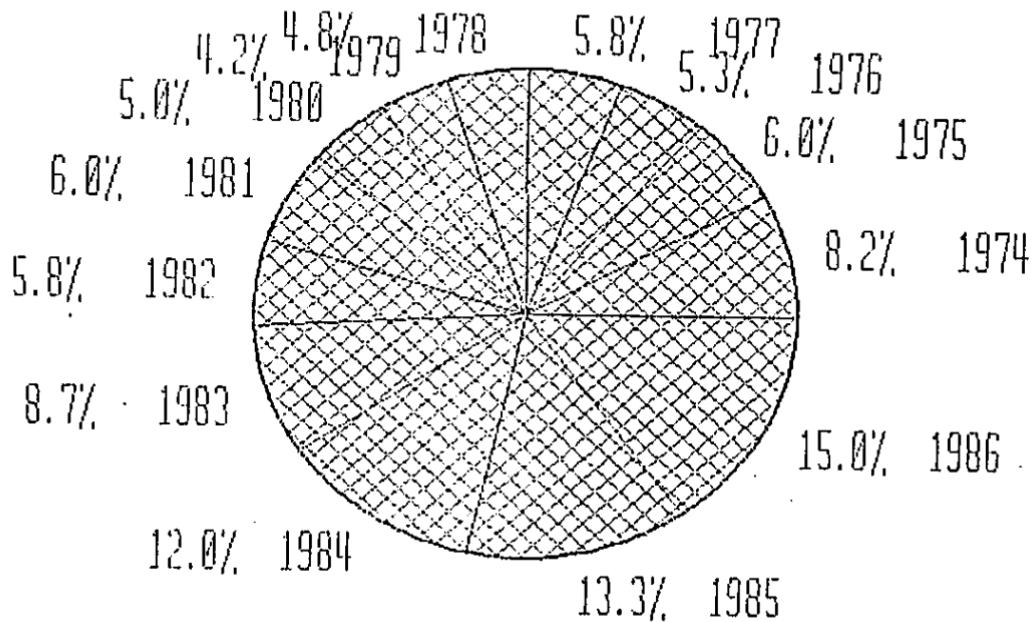
ESTADISTICA TIJUANA



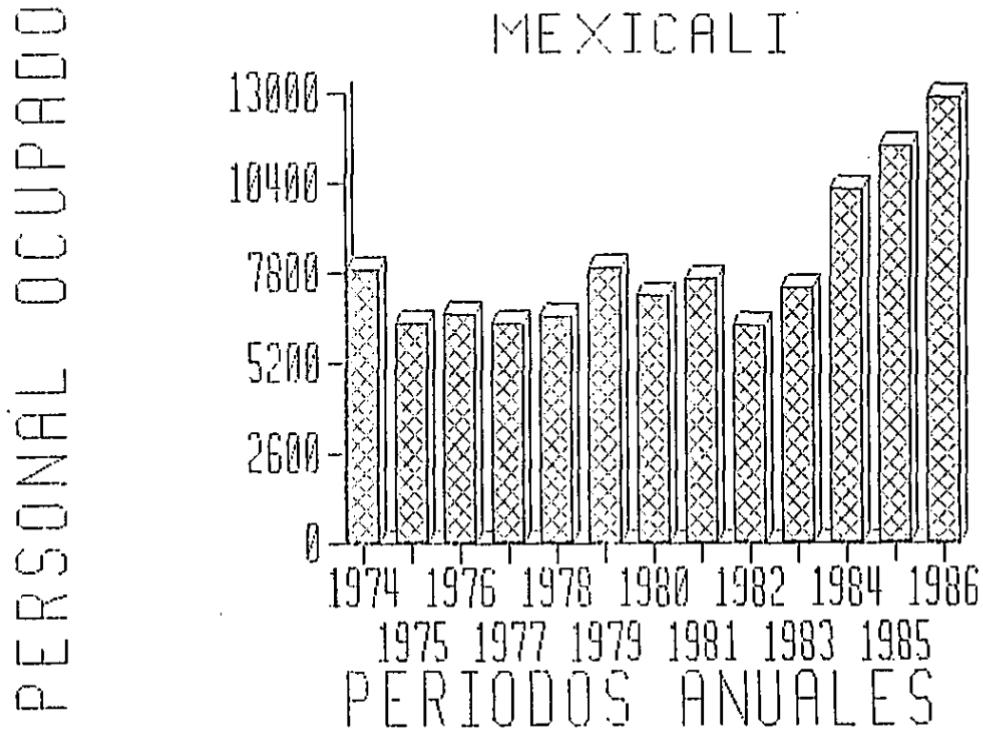
ESTADISTICA TECATE.



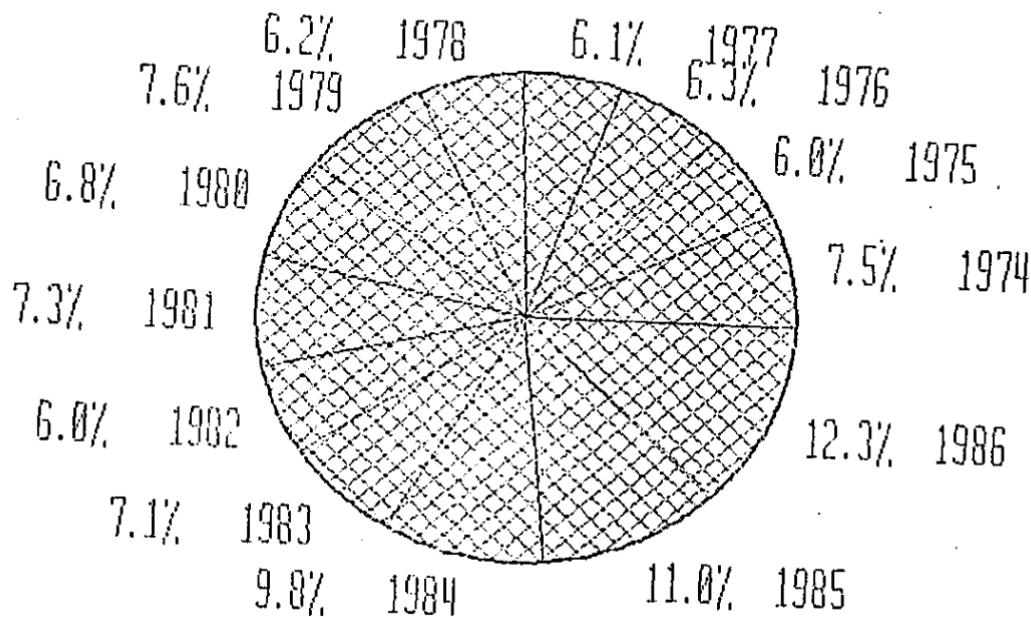
ESTADISTICA TECATE



ESTADISTICA MEXICALI

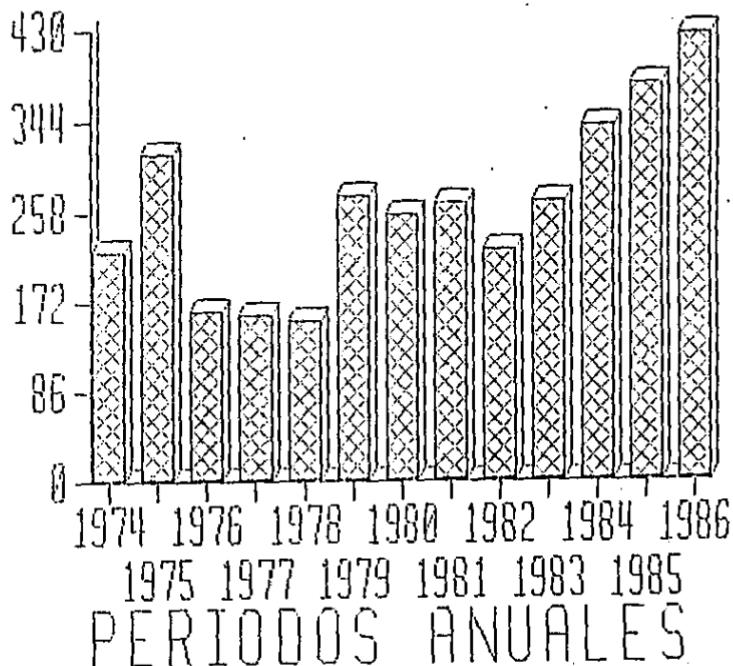


ESTADISTICA MEXICALI

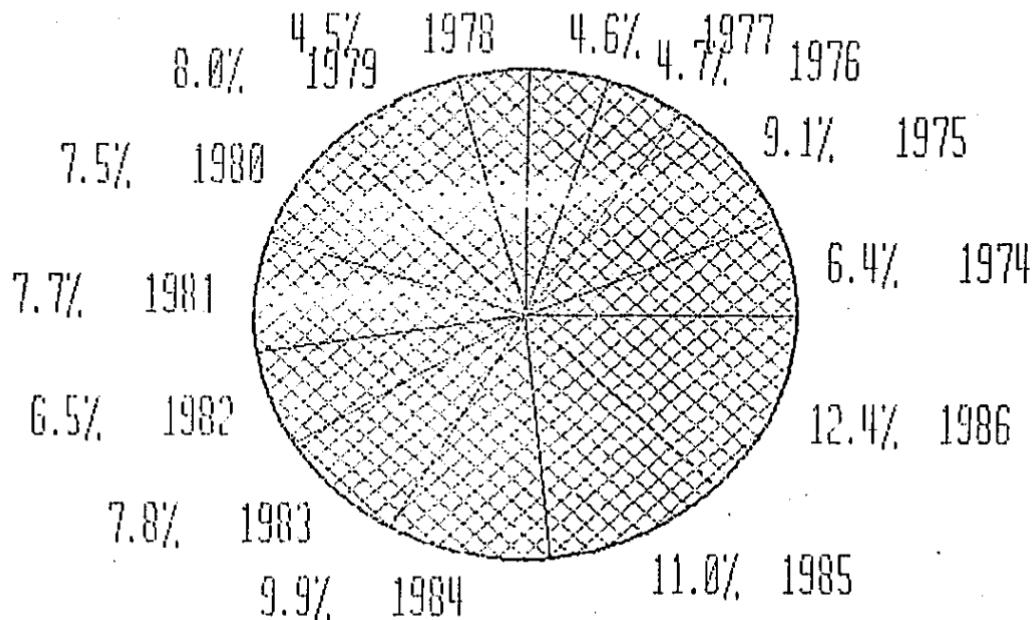


ESTADISTICA ENSENADA

PERSONAL OCUPADO

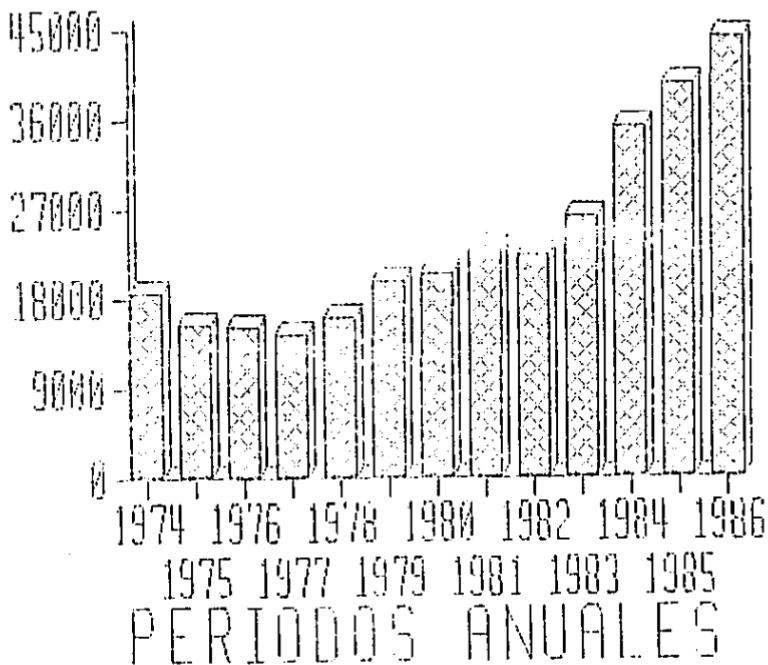


ESTADISTICA ENSENADA



ESTADÍSTICA DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA NORTE

POBLACION
EN
MILLONES
DE
PERSONAS



CONCLUSIONES

IMPACTO REGIONAL EN LAS ETAPAS DE:

DESCAPITALIZACION:

Considerando en algunas regiones de la frontera, - todavía no se cuenta con la infraestructura adecuada para recibir a la Industria Maquiladora porque este tipo de industrias requiere de elementos que son muy esenciales para su desarrollo adecuado como son: teléfono, pavimentación, electricidad, drenaje, agua y el gas natural. Un factor que también consideran de mucha importancia es el caso de la mano de obra calificada que viene siendo los Técnicos. Actualmente los Gobiernos Municipales y estatales están sumamente interesados en proveer de todo lo necesario para que los industriales se establezcan en determinadas regiones, porque se crean fuentes de trabajo. Actualmente existen compañías particulares que construyen "naves" industriales que les son rentadas al Empresario, actualmente este tipo de negocio es muy remunerador, aunque la inversión es muy fuerte, la recuperación es muy rápida.

RECAPACITACION.

Los beneficios que trae a las diferentes regiones, la instalación de una industria maquiladora, son principalmente la fuente de trabajo, la derrama económica con el pago del Seguro Social, Infonavit, Pago de Agua, Luz, Teléfono, Impuestos Municipales, Estatales y Federales, el movimiento-

comercial que trae a dicha región al existir el suficiente -- dinero que se está generando.

CONSIDERACIONES Sobre EL IMPACTO EN LOS SECTORES - EXISTENTES.

Existen temores en los sectores industriales porque a sus productos se les exige calidad y volumen de acuerdo a las normas de calidad, oferta y demanda que existe en el mercado mundial.

Es evidente que lo anterior presenta al industrial nacional una brillante oportunidad para optimizar sus procesos administrativos y de fabricación que le permite lograr una calidad de producto que cubra las normas de la oferta y demanda actuales.

NORMAS Y REGULACIONES SOBRE NIVEL DE INTEGRACION - DE MATERIAS PRIMAS O COMPONENTES MEXICANOS.

Considerando que a la fecha la participación de -- componente y materias primas nacionales es del 4.5% del total.

El programa de la industria maquiladora, exhorta - el industrial para que participe en la integración del producto que se maquila, tanto en la materia prima como en los-

componentes del producto. El maquilador ha encontrado problemas de calidad en algunos productos elaborados en México por lo que se ha visto en la necesidad de seguir importando materia prima para la integración del producto. En algunos otros casos, se ha recurrido a industrias del interior del país, para que realice determinado proceso en el terminado de producto.

El industrial mexicano tiene la oportunidad de proveer a la industria maquiladora de materia prima, solo se le pide que compita en precio y en calidad.

SEGURIDAD E HIGIENE.

En vista de que la industria maquiladora, proviene de países muy avanzados donde las normas de seguridad e higiene ocupan un lugar muy importante dentro del desarrollo, se dispone de programas de actualización de personal que son producto de las experiencias que han permitido descubrir --- la incidencia positiva, que reporta un buen programa de seguridad en beneficio de la productividad.

La aplicación de los programas específicos que se diseñan deberán ser coordinados a través de los departamentos de Recursos Humanos respectivos de cada empresa conjuntamente con la comisión mixta de seguridad e higiene y de acuerdo con lo previsto en la legislación de trabajo y prevención social en vigor.

REGULACION SOBRE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.

Dentro de la crisis que padece el país actualmente, es importante señalar el gran movimiento industrial que está teniendo en estos momentos nuestra industria nacional, porque con la necesidad de tener que exportar nuestros productos, buscando mercados mundiales para nuestros productos, el aceptar industrias de países avanzados nos vemos favorecidos ya que cuentan con adelantos técnicos de último momento donde debemos de aprovechar dicha oportunidad.

ESTRATEGIA DE LOCALIZACION POR SECTORES.

Se ha considerado que la localización de las diferentes industrias maquiladoras pueden realizarse en la mayor parte del territorio nacional, exceptuando en aquellos sectores industrializados donde está demasiado saturado. Actualmente el gobierno federal lleva a cabo estrategias de desconcentración industrial como es el del Valle de México donde se han creado problemas muy fuertes de ecología.

BIBLIOGRAFIA

Manual de Información de la Cámara de Comercio de Laredo Texas.

Folletos de la Secretaría de Industria y Comercio.

Diario Oficial de 1972.

Manuales del Comité para el Desarrollo Industrial-de Nuevo Laredo.